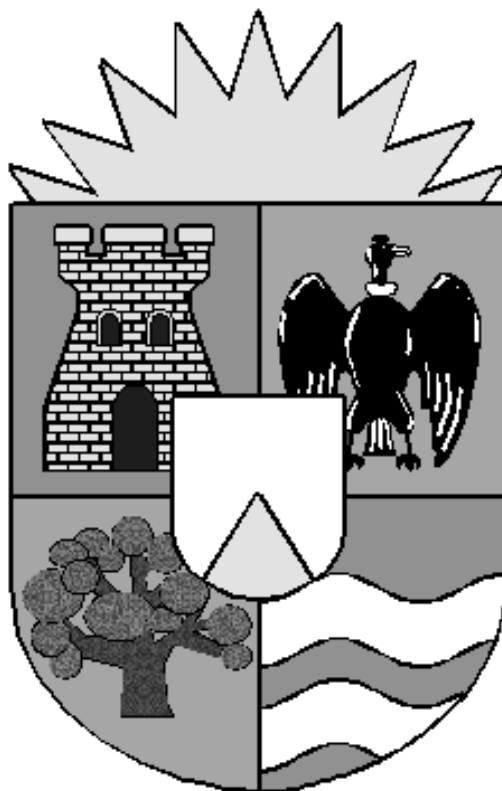




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación:** La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

SUELDOS NETOS _ SEPTIEMBRE 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,344,229.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,492,840.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,728,540.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,820,788.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,760,040.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,760,040.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,760,040.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3,040,143.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,040,143.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 3,760,040.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,040,143.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,160,252.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$	2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$	2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$	2,160,252.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$	1,725,558.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$	2,170,752.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$	2,170,752.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$	2,170,752.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$	1,812,496.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$	2,298,556.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$	1,812,496.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$	1,604,682.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$	1,604,682.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$	1,736,058.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$	1,725,558.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$	1,725,558.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$	1,475,241.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$	1,725,558.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

EJECUCION PRESUPUESTARIA
RENDIC DE CTAS INGRESOS SEPTIEMBRE 2025
RENDIC DE CTAS EGRESOS SEPTIEMBRE 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

VISTO:

El **CONVENIO**, suscripto con fecha 26 de Septiembre de 2025 mediante el cual se establece un marco de acción y colaboración conjunta del “Predio del Nogal Histórico”, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** representada por el señor Intendente **Cr. PABLO CORNET** y la **MUNICIPALIDAD DE SALDÁN** representada por su Intendenta la **Cr. HEBE CAROLINA CRISTORI**.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho acuerdo se establece un marco de colaboración entre ambos Municipios, a los fines de la puesta en valor del Predio del Nogal Histórico, sitio de trascendencia cultural e histórica, vinculado a la figura del General José de San Martín.

Que el convenio contempla acciones conjuntas tendientes a la conservación, protección, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural, así como la organización de actividades educativas, turísticas y culturales.

Que la Municipalidad de Villa Allende y previo solicitud de la Municipalidad de Saldán, celebrará préstamo de uso para eventos y acciones que esta última organice, para tal efecto se establecerá un protocolo específico con la finalidad de brindar a la Ciudad de Saldán y sus habitantes la posibilidad de disfrute de tan valioso patrimonio histórico y cultural.

Que el patrimonio histórico-cultural constituye un bien de interés público y es deber de los Municipios velar por su preservación y promoción, fomentando la identidad regional y la participación comunitaria.

Que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en la C.O.M., los convenios celebrados por el Municipio, la Nación, Provincias, otros Municipios o Comunas, Entes, Organizaciones, personas públicas o privadas deben ser ratificados o rechazados por el cuerpo legislativo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 40/25**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Artículo 1°: RATIFICAR el CONVENIO, de fecha 26 de Septiembre de 2025, suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE representada por el Sr. Intendente Municipal **Cr. PABLO CORNET** y la MUNICIPALIDAD DE SALDAN representada por su Intendenta la **Cr. HEBE CAROLINA CRISTORI**; cuyo objeto es la puesta en valor, conservación, protección, promoción y uso cultural, simbólico y educativo del Predio del Nogal Histórico; cuyo texto, en la cantidad de dos (2) fojas útiles se acompañan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones, actos y suscripciones necesarias para la ejecución del convenio ratificado en el artículo precedente, así como de los eventuales anexos, actas complementarias o acuerdos específicos que se deriven del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N°191/25 de fecha 13 de Octubre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

VISTO:

El Expte. Administrativo N° **12783/2025** de fecha 22/08/2025 iniciado por la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA**, mediante el cual SOLICITA se disponga un incremento en la tarifa del servicio de agua potable que brinda la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que la tarifa de la provisión de agua potable vigente, resulta de su última regulación efectuada mediante Ordenanza N° 5/25 sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2025, promulgada por el D.E.M. mediante Decreto N° 78/25 de fecha 16 de abril de 2025.

Que la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA**, solicita se actualice la tarifa de la provisión del servicio de agua potable.

Que el incremento resulta de la aplicación de la fórmula polinómica que arrojó un **CINCUENTA Y CINCO COMA CUARENTA POR CIENTO (55,40 %)**.

Que solicitó se autorice un aumento para el período Setiembre/Octubre de 2025 del **VEINTISIETE POR CIENTO (27%)** y a partir del período Noviembre **VEINTIOCHO COMA CUARENTA POR CIENTO (28,40 %)**.

Que a todos los efectos ilustrativos se acompaña como Anexo I la fórmula polinómica enero 2025 – julio 2025, como Anexo II a, cuadro tarifario correspondiente al mes de septiembre 2025 y como Anexo II b, cuadro tarifario correspondiente al mes de noviembre 2025– todo conforme a la actualización solicitada.

Que el D.E.M. evaluó la solicitud, su legitimidad, su fundamento y la necesidad de lograr un equilibrio en la eficiente prestación del servicio; considerando las variaciones de los costos para ese fin.

Que es atribución exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Art. 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal *“Aprobar la propuesta del Departamento Ejecutivo, las tarifas de los servicios públicos”*.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 41/25**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Limitada a aplicar un incremento del **CINCUENTA Y CINCO COMA CUARENTA POR CIENTO (55,40%)** en la Tarifa Básica General de Agua Potable vigente al día de la fecha, en dos partes, la primera, a partir del mes de Septiembre 2025, y la segunda desde noviembre 2025, conforme Fórmula Polinómica Enero 2025 - Julio 2025 expresada en **Anexo I** el que en la cantidad de una (1) foja útil se adjunta y cuadro tarifario para Septiembre 2025 expresado en **Anexo II a**, el que en la cantidad de una (1) foja útil se adjunta y cuadro tarifario para Noviembre 2025 expresado en **Anexo II b**, el que en la cantidad de una (1) foja útil se adjunta. Estos Anexos pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 192/25 de fecha 13 de Octubre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

Villa Allende, 13 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de **“RATIFICANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA MUNICIPALIDAD DE SALDAN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN MARCO DE ACCIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA DEL “PREDIO DEL NOGAL HISTÓRICO”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 40/25 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 191/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

Villa Allende, 13 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de “**AUTORIZANDO A LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS VILLA ALLENDE LIMITADA A APLICAR UNA RECOMPOSICIÓN TARIFARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 41/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 192/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Villa Allende, 15 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 12597/2025 mediante el cual la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL** solicita llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN “SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO” PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE - ADJUDICACIÓN.**

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 151/2025 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación para la **PARA LA ADQUISICIÓN DE “SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO” PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma, no habiendo un presupuesto estimado, atento las condiciones del pliego, conforme da cuenta la Nota de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

2-Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 20, 21, 22, 25, y 26 de Agosto de 2.025; y se subió al Boletín Municipal N° 561, con fecha 18.8.25, y en la página Web del municipio con fecha 19.8.25 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 04 de Septiembre de 2.025, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.”**, quién cotiza por el Renglón 1 el porcentaje pretendido es del 12%. El Renglón 2 cotiza en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 132.233.740.-), el precio total de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **2) “ALTEC S.E.”**, cotizando por el Renglón 1 el porcentaje pretendido es del 60%. El renglón 2 está cotizado en PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 213.520.000.-), el precio total de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **3) “VISUM S.A.”**, quién cotiza por el Renglón 1 el porcentaje pretendido es del 9,48%. Por el Renglón 2 cotiza por unidad en cartelería en dos opciones: la opción 1 por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-); y la opción 2 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-). Por la pintura de las dársenas cotiza en dos opciones. La primera opción en PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA SEIS (\$7.029.236.-); y la opción 2 en PESOS TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 13.119.700.-), el precio total de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

4.-Que seguidamente toman intervención las Direcciones de Obras, Habilitación de Comercios y Compras y Suministros, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando lo siguiente: *Que, en materia de Antecedentes del oferente, orientada a seleccionar firmas con mayor experiencia, idoneidad y capacidad, sobre bases de equidad y transparencia, se aplicó la matriz específica (máx. 20 puntos) ponderando antigüedad, cantidad de ciudades provistas y habitantes asistidos en los últimos diez (10) años; resultando la siguiente calificación: Tacuar 20,00 puntos, Altec 18,67 puntos y Global Visum 16,00 puntos; de lo que surge que los puntajes favorecieron a Tacuar, luego Altec y por último Global Visum. Que del análisis técnico comparado de las ofertas —según la matriz de evaluación y la documentación aportada— se concluye que Tacuar obtuvo la mejor calificación técnica (56,57/60), destacándose por: cumplimiento integral de las prestaciones del Pliego y cobertura funcional completa; interoperabilidad e integración con sistemas municipales y medios de pago; plan de ejecución consistente con capacitaciones; asignación suficiente de recursos; mecanismos de control y trazabilidad; prácticas de seguridad/calidad acordes; y mejoras/innovaciones que aportan eficiencia y mejor experiencia para el vecino. Que, en comparación, Global Visum y Altec cumplieron requisitos mínimos, pero obtuvieron 42,60 y 42,76 puntos técnicos, respectivamente. Que, ponderados los componentes técnicos y económicos, la síntesis final resultó: Tacuar PT = 92,57; Global Visum PT = 72,57; Altec PT = 76,14, constituyéndose Tacuar en la propuesta más conveniente para la Administración....Que las ofertas se evaluaron aplicando los siguientes componentes: PP (Puntaje de precalificación técnica y antecedentes, máx. 100), OE (porcentaje ofertado sobre recaudación bruta – Renglón 1) y M2 (monto total ofertado para ejecutar el Renglón 2).....Que OE y M2 fueron normalizados entre 0 y 10 puntos, asignando 0 al valor más conveniente (mínimo observado) y 10 al menos conveniente (máximo observado) entre todos los oferentes. Que el Puntaje Total (PT) se calculó como $PT = PP - OE_{normalizado} - M2_{normalizado}$, resultando adjudicataria la empresa con mayor PT. ..Que el detalle de la precalificación (PP) verificado por la Comisión arrojó: Tacuar 92,57 (Antecedentes 20,00; Econ.-Fin. 16,00; Técnica 56,57), Global Visum 72,57 (Antecedentes 16,00; Econ.-Fin. 13,97; Técnica 42,60) y Altec 76,14 (Antecedentes 18,67; Econ.-Fin. 14,71; Técnica 42,76).*

5- Que el informe de la comisión de evaluadora de las ofertas concluye que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la de la empresa “ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.”, quién cotiza por el Renglón 1 el porcentaje pretendido es del 12%. El Renglón 2 cotiza en la suma de PESOS CIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 132.233.740.-), el precio total de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido.

Atento a ello, la oferta de la firma “ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

6.-Que, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

7-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Art. 64, 65 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA ADQUISICIÓN DE “SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO” PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza I/90 de Contabilidad, a la firma “ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.”, quién cotiza por el Renglón 1 el porcentaje pretendido del 12%. El Renglón 2 cotiza en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 132.233.740.-), el precio total de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por todo ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: ADJUDICAR la Licitación **PARA LA ADQUISICIÓN DE “SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO” PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L.”, quién cotiza por el Renglón 1 un porcentaje del doce por ciento (12%) y el renglón 2 cotiza en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 132.233.740), el precio total de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.2°: NOTIFICAR, con copia del presente Decreto a los Oferentes, a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral de esta Municipalidad a sus efectos.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°198/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Villa Allende, 16 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El **Expte. N° 126837/2025** mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** solicita llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

2-Que, asimismo, obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Dos con Ochenta centavos (\$ 127.650.332,80.-), impuestos incluidos.-

3- Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, informando de la existencia de fondos disponibles para la presente Licitación Pública.-

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la **OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64, 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y modificatoria Ordenanza N° 16/24, y N° 61/24 de Presupuesto 2025.

Por ello, se puede hacer lugar al llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,”** de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **Art. 1°:** LLAMESE a Licitación Pública para la ejecución de la obra “**PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE**” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 3°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycoechea 586 de esta misma ciudad, **el día 30 de Octubre de 2.025, a las 11 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 199/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la obra “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas N.º 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.1.5. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349- Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8. - Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias.

1.1.9. - Ley 26.028 Normas Complementarias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77).

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.2.5.- Decreto 54/2009 Nación.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad.

1.3.8.- Resolución-2017-224-APN-MI

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 – Régimen de Contrataciones Municipal.

Ordenanza de Presupuesto 2025 Vigente.

2.- Planos, Pliegos y Planillas.

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto Final-Memoria Descriptiva y los Anexos correspondientes.

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.

2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.

2.2.4- Los trabajos se efectuarán en las arterias enumeradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4°. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16° del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Art.5°: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente obra se establece en la suma de: **Pesos Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 (\$ 127.650.332,80), impuestos incluidos.**

Art.6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en TREINTA (30) días, contados a partir del Acta de Replanteo.

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria, Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. sí resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N.º 809/96.-

4.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.

5.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 30 km de la obra.

6-Nota de Constancia de Visita de Obra.

Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre presentación deben estar numeradas y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -

2. La Propuesta (Anexo 2)

3. Análisis de Precios:

Los oferentes deberán entregar los análisis de precios de cada Ítem, en cuanto a sus materiales, mano de obra, equipos y coeficiente resumen de aplicación.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas

Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).

El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9º: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, las que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia del análisis efectuado, el que se elevará al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, quién dictará finalmente el Acto Administrativo de Adjudicación el que será notificado a todos los oferentes . Adjudicada la licitación y notificada, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los QUINCE días, contados a partir de haberse firmado el crédito bancario, entre la Municipalidad de Villa Allende y el banco correspondiente.

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de ejecución de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será restituida al momento de la recepción definitiva de la obra. -

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Art.13°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, Certificable en forma mensual por unidad de medida.

El valor del contrato se establecerá sobre la base del Cómputo Métrico Oficial (Cuadro I) a los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.

Cada certificado se cancelará con un (1) cheque, pagadero a los 30, 60 días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos (\$) del certificado mensual.

Art.14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N.º 1331-C-53.

Art.15°: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: No se reconocerá ninguna variación de costos.

Art.16°: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Acta de Inicio de Obra y Replanteo de la Obra, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente como así también de los fondos necesarios.

Art. 16° bis AUTOCONTROL DE CALIDAD

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del control de la calidad de los trabajos descansa totalmente en el Contratista. El Contratista es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. El también puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas que se detallan en las Especificaciones y en los Documentos del Pliego. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION

2.1. Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.

2.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:

Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte de construir, en



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

cuanto a los procesos constructivos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar tanto en el análisis previo, como durante el proceso de ejecución y control la inequívoca participación de los responsables en los documentos que conforman el archivo básico del sistema. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos, la matriz de firmante de los mismos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.

2.3. De los Ensayos

La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista. Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones establecidas en el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales (DNV - Edición 1998) o en el Pliego Particular de Especificaciones serán consideradas por la Inspección como orientativas.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad, de acuerdo a la importancia de los trabajos y a los volúmenes de obra a ejecutar. Por su parte la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

3. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

3.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control de las obras en ejecución y/o ejecutadas. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo. Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplir la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

3.2. Vicios de Materiales u Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparación o de la Garantía del Contrato.

4. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las Obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

5. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del periodo de corrección. Igualmente, la Inspección verificará que al término de la vigencia del contrato no existen Defectos que requieran corrección. La Inspección podrá hacer corregir un Defecto por un tercero si el Contratista no lo hubiera hecho dentro del Período de Corrección de Defectos.

Cuando el defecto a corregir se refiere a una condición de mantenimiento exigible, y a juicio de la Inspección el incumplimiento de la orden genera un perjuicio o peligro para los usuarios (tal el caso por ejemplo de baches abiertos, banquetas descalzadas, barandas faltantes, etc.) se reiterará la indicación con un plazo de corrección de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de realizar las tareas por un tercero con cargo al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por el incumplimiento le correspondan.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen. El Contratante no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art.17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los cinco días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

Los desvíos y orientación del tránsito deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuádruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuádruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N.º 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N.º 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original. -

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES: La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además, tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual.

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29º: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de seis (6) meses a contar de la fecha de Recepción Provisoria.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original.

Art.30º: FONDO DE REPAROS: No aplica.

Art.31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Art.32º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista. -

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Las presentes consideraciones y parámetros tienen por objeto reglamentar la modalidad en la que el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe ser realizado desde el punto de vista técnico y administrativo.

1- El COMITENTE (Municipalidad de Villa Allende) considera esencial la prevención de riesgos para su personal, daños o perjuicios a sus instalaciones, maquinarias, materiales y procesos productivos, razón por la cual ha confeccionado un programa general de higiene y seguridad en el trabajo que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, siendo en consecuencia normas cuyo cumplimiento resulta de carácter obligatorio para EL CONTRATISTA atento a la normativa general y específica.

2- LA CONTRATISTA deberá disponer de los medios y elementos necesarios, adecuados y suficientes, tales como vehículos, herramientas, escaleras, equipos, elementos de protección personal, barreras de protección, señalamientos y todo aquello que cumpla con el objetivo de preservarla seguridad y la salud de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

los trabajadores y terceros, como así también la integridad de los bienes materiales propios, los del COMITENTE y los de terceros.

3- El CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo y/o indemnización que por derecho común (CAPITULO 1, Responsabilidad civil, SECCION la arts. 1708 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), el personal del mismo hiciere contra El COMITENTE o contra terceros derivado de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in-itinere, siendo asumidas en forma exclusiva y excluyente por EL CONTRATISTA, eximiendo de total responsabilidad al COMITENTE. Sin embargo, si por cualquier motivo el COMITENTE se viera obligado a abonar alguna suma derivada de reclamaciones como las antes mencionadas, éste estará facultado a debitar, iguales sumas en forma automática, de los montos que debiera abonar al CONTRATISTA por las prestaciones realizadas.

4- El personal del CONTRATISTA deberá cumplimentar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, Decreto Reglamentario 911/96, Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97, 28/98, 700/00, 550/2011 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo), Ley de Tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario 875/94, Decreto Reglamentario 779/95 y sus anexos, Ley Provincial de Transito 8560 y toda otra disposición emanada con posterioridad, Ley de Contratos de Trabajo y sus disposiciones complementarias.

El CONTRATISTA deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por el Decreto 231/96, presentando por escrito antes del comienzo de los trabajos lo siguiente:

- Nombre del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Copia de la comunicación de Aviso de Inicio de Obra a la ART y de la comunicación de fecha de inicio al Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES:

La Contratista asumirá toda responsabilidad ante la Autoridad Competente que corresponda, en función del marco normativo aplicable a cada situación que se presente.

Art.35° DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico.

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.36: **MULTAS Y PENALIDADES:** Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.37° RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar.

Art.38° - ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art.39° RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: El día 30 de Octubre de 2025 a las 11 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Se deja aclarado que los Oferentes deben cotizar los materiales, cantidades y dosificaciones previstas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Cualquier variación de las mismas en la Memoria Técnica o en los Análisis de Precios no dará derechos a modificar los criterios establecidos en el presente PETP como así tampoco a futuros reclamos. El mismo criterio aplicará con cualquier propuesta metodológica que no se ajuste al buen arte de la construcción y/o que no fuera advertida por la comitente en la evaluación de la oferta.

GENERALIDADES Y NORMATIVAS DE TRABAJO

RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA

En caso que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.

La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

RESPECTO A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.

El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte.

Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.

Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.

AGUA PARA LA CONSTRUCCION

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ENERGÍA ELÉCTRICA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto, estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES

Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:

- a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista tendrá obligación de proveer, durante todo el plazo Contractual, las instalaciones de un obrador, de acuerdo con la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, que comprende a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal del Contratista como para el de la Inspección.

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista deberá instalar obradores del tipo contenedores metálicos de los disponibles en plaza, los que podrán ser fijos o rodantes. La presentación previa a la Inspección de Obra permitirá abrir juicio a los fines de la aprobación con que deberá contar el Contratista, previa a la ejecución de todas las obras provisionales para obradores con todas sus dependencias (depósitos, vestuarios, oficina para la inspección, etc.), también y en caso de ser necesario se hará cargo del pago de derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los mismos. -

Las dimensiones mínimas de cada contenedor serán: 2,43m de ancho, 6,06m de largo y 2,59m de alto. Deberán tener 2 ventanas de aluminio, corredizas de 1m x 1m, 1 puerta confeccionada en base a la estructura del contenedor; además de instalación eléctrica expuesta y revestimiento interior.

Serán por cuenta del contratista los servicios de agua, electricidad, instalación cloacal, etc. que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos.

Deberá instalar durante todo el plazo de obra, baños químicos para su personal, uno por cada quince (15) personas como mínimo y uno (1) exclusivo para el uso de la Inspección de Obra, los que deberán ser mantenidos en condiciones de higiene y seguridad por el Contratista.

La vigilancia de la obra estará exclusivamente a cargo del contratista, que dispondrá de personal al efecto



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

las 24 horas del día, tanto en días hábiles como en feriados.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho a aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la Propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que, en opinión de la Repartición no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones. La Supervisión no permitirá la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

La Supervisión y aprobación del equipo por parte de la Repartición no exime al Contratista de la responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Repartición.

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisorias para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente.

Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:

a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.

b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.

El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.

El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo o amarillo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de la señalización necesaria por cuenta del Contratista.

RESPECTO A LOS DESAGÜES PLUVIALES

Durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, la Contratista deberá dejar previsto el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar cualquier anegamiento o perjuicio a los vecinos de la zona.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PAVIMENTO ASFÁLTICO (e= 0,05 m)

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica sobre la capa de base aprobada, se deberá haber practicado una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora- sopladora y cepillos, y con la antelación establecida en los Ítem respectivos, se deberán haber ejecutado los correspondientes riegos de Imprimación y de Liga, los cuales deberán haber sido aprobados por la Inspección antes de autorizar la colocación de la mezcla asfáltica. El riego de imprimación deberá ejecutarse con una antelación mínima de 48 horas a la colocación de la carpeta y deberá ser mantenido en perfectas condiciones hasta el momento de su recubrimiento.

No se comenzará a regar el material bituminoso de liga en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad de los picos funcionen normalmente, como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos", de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM N°. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopropulsado. No se permitirá la colocación de capas de mezcla y su apisonado en espesores mayores compactados, de 0,08 m.; dependiendo del equipo utilizado, se ordenará la colocación en una ó más capas.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5° C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfálticos en peso desperdiciado, para su descuento.

El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.

Salvo casos excepcionales en los que se detecten deficiencias en los elementos de transporte como ser camiones no aptos, desprotegidos del efecto de acciones climáticas (p. ej. en caso de lluvias, etc.), demora en el acarreo, enfriamiento por tal causa, etc., la calidad de las mezclas sigue siendo exclusiva responsabilidad del fabricante de las mismas.

La toma de muestras y la ejecución de los ensayos será realizada por personal de Vialidad Provincial autorizado por esta Municipalidad a tal efecto, estando el Contratista y sus representantes autorizados a presenciar los mismos en todo momento; aclarando que no es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.

MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

HUSOS GRANULOMÉTRICOS DEL ESQUELETO GRANULAR DE LOS CAC D	
Tamices	Porcentaje en peso que pasa ⁽¹⁾
	19 ⁽²⁾
25 mm (1")	100
19 mm (¾")	83-100
12,5 mm (½")	---
9,5 mm (3/8")	60-75
4,75 mm (N° 4)	42-60
2,36 mm (N° 8)	29-47
600 µm (N° 30)	15-29
300 µm (N° 50)	11-21
75 µm (N°200)	4-8

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	> 10 kN
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacíos residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 2,5-4,5 kN/mm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

MÉTODO CONSTRUCTIVO

ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR.

Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimir se presente en perfectas condiciones. Con la debida anticipación, el Contratista deberá solicitar de la Inspección que se efectúen las verificaciones de compactación, humedad y conformación de la base a imprimir. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.

BARRIDO Y SOPLADO.

La base a imprimir deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de zonas aledañas, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan; los gastos que demanden estos riegos de agua estarán a cargo del Contratista.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR

- a) Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimir.
- b) Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.
- c) No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.
- d) No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5° C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.
- a) La cantidad de material bituminoso a emplear por metro cuadrado (m²) de imprimación estar comprendida entre los siguientes límites: Material bituminoso reducido a 15.5° C: 0.8 a 1.6 litros/m²



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Condiciones para la recepción de los asfaltos

En las capas de asfalto terminadas se extraerán testigos con maquina caladora rotativa, las muestras serán llevadas a laboratorios de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido.

Los testigos se extraerán a las 48 hs de terminada la carpeta.

La densidad media de los testigos extraídos del tramo, deberá ser igual o mayor al 98% de la densidad Marshall media de las probetas moldeadas correspondientes a la jornada de labor o tramo correspondiente.

Espesores: A los testigos extraídos se les determinara el espesor medio.

El espesor medio de los testigos será igual o mayor que el espesor teórico del proyecto 5cm.

Los espesores de cada testigo individual deberán ser mayores o iguales al 90% del espeso teórico del proyecto, tolerándose solo un 10% de testigos defectuosos.

CLAUSURA Y LIBRADO AL TRÁNSITO

a) Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.

b) Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores distribuya el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhiere al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el tránsito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

c) Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todos los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.

d) La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica. El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

DESVÍOS DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por este concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La elaboración, transporte, colocación y compactación de la carpeta asfáltica se paga por metro cuadrado de superficie terminada. Medición, a los precios unitarios de contrato para los ítems respectivos.

Estos precios son compensación total por las siguientes tareas:

- Barrido y soplado de la superficie a recubrir.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los ligantes asfálticos.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los aditivos, fibras u otros materiales en pellets a incorporar.
- La provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los filleres de aporte.
- El proceso de dosificación y elaboración de la mezcla asfáltica.
- Los procesos involucrados en la carga, transporte, descarga, distribución y compactación de la mezcla asfáltica.
- Las posibles correcciones de los defectos constructivos.
- La señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de los trabajos.
- Todo otro trabajo, mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución y conservación del ítem según lo especificado.

No se abonan los sobreanchos, los aumentos de espesor por corrección de mermas en capas subyacentes, ni los aumentos de espesor por correcciones superficiales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

CUADRO I

Presupuesto Oficial (Etapa1)

**“PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE
VILLA ALLENDE:**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Pavimento asfáltico e= 0,05 m	tn	460		
				TOTAL	\$ 127.650.332,80

Pesos Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 (\$ 127.650.332,80), impuestos incluidos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES
B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad
(Tipo y N°)

(I)con domicilio:Teléfono:

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III)con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)

.....



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier

otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha

Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y ultima acta de designación de autoridades, como así para el caso de un



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Consortios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N°

“PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

.....
.....
(\$)-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

.....
(\$)-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por.
..... (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:
Título:
Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:

3.- LISTADO DE EQUIPOS:

Acreditar la titularidad de los equipos, los que deberán certificar una antigüedad no superior a 10años:
Equipo mínimo requerido para esta obra:

1. Planta asfáltica propia, debidamente autorizada.
2. Terminadora de asfalto.
3. Camión regador de asfalto.
4. Rodillo compactador auto propulsado.



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

[illegible]



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Villa Allende, 17 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El **Expte. N° 13550/2025** mediante el cual el Sr. **SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, solicita llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**.

Y CONSIDERANDO:

1-Que el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**.

2-Que, asimismo, obran agregados en el expediente Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 346.930.545.-), impuestos incluidos.-

3-Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad, informando de la existencia de fondos disponibles para la presente Licitación Pública.-

Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, y en razón de la necesidad de la **OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64, 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y modificatoria Ordenanza N° 16/24, y N° 61/24 de Presupuesto 2025.

Por ello, se puede hacer lugar al llamado a Licitación Pública **PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **Art. 1°:** LLAMESE a Licitación Pública para la ejecución de la obra “CORDÓN CUNETAS Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN EPICURO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 86°.-

Art. 3°: El Acto de Apertura se llevará a cabo en la Municipalidad de Villa Allende sita en Av. Goycochea 586 de esta misma ciudad, **el día 06 de Noviembre de 2.025, a las 11 hs.** labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 200/25



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA OBRA “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN DE EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la obra “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN DE EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la **Ley de Obras Públicas N.º 8614**, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3.- Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.1.5. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349- Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8. - Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias.

1.1.9. - Ley 26.028 Normas Complementarias

1.2 - Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

- 1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito. -
 - 1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77).
 - 1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-
 - 1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.
 - 1.2.5.- Decreto 54/2009 Nación.
 - 1.3 - Resoluciones:
 - 1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones
 - 1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-
 - 1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - 1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - 1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - 1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.
 - 1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad.
 - 1.3.8.- Resolución-2017-224-APN-MI
 - 1.4- Ordenanzas Municipales:
 - Carta Orgánica Municipal
 - Ordenanza de Contabilidad N° 1/90 – Régimen de Contrataciones Municipal.
 - Ordenanza de Presupuesto 2023 Vigente.
 - 2.- Planos, Pliegos y Planillas.
 - 2.1- Pliegos Particulares
 - 2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.
 - 2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto Final-Memoria Descriptiva y los Anexos correspondientes.
 - 2.2 - Pliegos Generales
 - 2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. -
 - 2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.
 - 2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.
 - 2.2.4- Los trabajos se efectuarán en las arterias enumeradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas
 - El Contratista deberá confeccionar los relevamientos, los estudios de suelos (si fueran necesarios), interferencias, ejes de las calzadas y elaborar el plan del escurrimiento de las aguas.
 - 2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I.
- La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra.

Art 4°. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16° del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad. -

Art.5°: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente obra se establece en la suma de: **Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 346.930.545), impuestos incluidos.**

Art.6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en cuatro (4) meses, contados a partir del Acta de Replanteo.

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N.º 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión (Anexo N.º 1): Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes podrán ser sociedades regulares, Uniones Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato que instrumenta la unión transitoria, Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. sí resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N.º 809/96.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

4.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N°3). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.

5.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además, dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

6-Nota de Constancia de Visita de Obra.

Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre presentación deben estar numeradas y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente. -

2. La Propuesta (Anexo 2)

3. Análisis de Precios:

Los oferentes deberán entregar los análisis de precios de cada Ítem, en cuanto a sus materiales, mano de obra, equipos y coeficiente resumen de aplicación.

4. Plan de Trabajos y avances mensuales:

Los oferentes deberán presentar el avance de obra mensual discriminando por Ítems en por ciento y los valores monetarios de cada uno de los Ítems.

5-Plan de trabajo y Curva de Inversión:

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

Todas las páginas de la carpeta que conforma el sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas

Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en formato digital (pendrive).

El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.8°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9°: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, las que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

Adjudicada la licitación y notificada, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de la notificación.

Art.10°: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de ejecución de obra equivalente al 5% del valor del contrato. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato. -

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo, publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por AJUSTE ALZADO, Certificable en forma mensual por unidad de medida.

El valor del contrato se establecerá sobre la base del Computo Métrico Oficial (Cuadro I) a los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.

Cada certificado se cancelará con dos (2) cheques, iguales y consecutivos, pagadero a los 30 y 60 días de presentada y aprobada la factura y el certificado por el valor en pesos (\$) del certificado mensual.

Todo certificado llevará una retención del 5% del mismo en concepto de Fondo de Reparación (Art. 30).

Art.14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N.º 1331-C-53.

Art.15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS: No se reconocerá ninguna variación de costos.

Art.16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42º del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Acta de Inicio de Obra y Replanteo de la Obra, lo que implicará que se cuenta con toda la documentación técnica pertinente como así también de los fondos necesarios.

Art. 16º bis AUTOCONTROL DE CALIDAD

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del control de la calidad de los trabajos descansa totalmente en el Contratista. El Contratista es responsable de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal y de la supervisión general de las obras. El también puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas que se detallan en las Especificaciones y en los Documentos del Pliego. La Inspección y sus colaboradores no deben involucrarse directamente en el Sistema de Autocontrol de Calidad, aun cuando es conveniente que exista una relación satisfactoria y permanente con el Contratista. El Contratista debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual de Autocontrol de Calidad, el que deberá ser aprobado por el Contratante.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 En un plazo de 15 días desde la fecha del Replanteo Inicial de la obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, su Proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad, teniendo presente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

que el sistema debe definir para cada rubro o proceso constructivo completo las intervenciones en tiempo razonable de todo y cada uno de los controles y/o ensayos que son necesarios ejecutar para garantizar la eficiencia del sistema. Este sistema tendrá incluido el proyecto de los formularios a usar y la definición de la Matriz de Firmantes de cada documento, así como el perfil o términos de referencias de los profesionales intervinientes. Será condición indispensable para el inicio de los trabajos, la aprobación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

2.2 Presentar mensualmente la DECLARACION DE CALIDAD de los trabajos ejecutados, que debe expresar por escrito y en forma indubitable (acompañando todos los documentos requeridos por el Sistema de Autocontrol debidamente conformados), que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícita en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del buen arte, y en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección.

2.3 El pedido de medición de trabajos ejecutados, formulado por el Contratista, lleva implícita su Declaración de Calidad, sin admitirse prueba en contrario, independiente de las sanciones que pudiera corresponderle por la omisión de la declaración expresa requerida

2.4 La omisión de la expresa Declaración de Calidad, la persistencia en esta conducta y las reiteraciones de declaraciones de calidad que no se ajusten a las disposiciones del contrato, de acuerdo con lo que indique la Inspección, serán sancionadas con la aplicación de multas, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de la inadecuada calidad de los trabajos.

2.5 En la primera oportunidad en que corresponda la aplicación de multa por falta de Declaración de Calidad expresa, la misma será de igual al cinco por mil (5 ‰) del monto contractual. La Declaración de Calidad incorrecta, será penalizada con igual importe al citado precedentemente. En ambos supuestos, la reincidencia se sancionará con una multa cuyo monto será el producto del importe de la multa aplicable la primera vez por el número de la reincidencia sancionable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION

Papel de la Inspección: La Inspección es el Representante de la Municipalidad de Villa Allende dentro del Contrato. Es el contacto primero con el Contratista en referencia a todas las materias y en particular al control del sistema de Control de Calidad. La responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad recae en la Inspección, teniendo la Municipalidad de Villa Allende la posibilidad de auditar como Contratante todos y cada uno de los procesos en cualquier momento y lugar.

3.2. Las responsabilidades de la Inspección con relación al Control de Calidad son:

Analizar la factibilidad técnica del proyecto de Sistema de Autocontrol de Calidad presentado por el Contratista, el cual debe asegurar en cada procedimiento que determine que se cumplan con todas las normas y ensayos contenidos en los pliegos licitatorios y que constituyen el buen arte de construir, en cuanto a los procesos constructivos, calidad de los materiales y/o diseños de mezclas. Como resultado del análisis que efectúe, podrá observar y reintegrar al Contratista para su adecuación, el Sistema de Autocontrol de calidad propuesto. Verificar tanto en el análisis previo, como durante el proceso de ejecución y control la inequívoca participación de los responsables en los documentos que conforman el archivo básico del sistema. Verificar por muestreos razonables a su solo juicio el cumplimiento de los procedimientos de control ejecutados por el Contratista los que tendrán que estar de acuerdo a lo que indique en cada caso el Sistema de Autocontrol de Calidad aprobado. Hacer presente al Contratista cualquier desviación que encontrara y/o verificara ya sea en la generación de los documentos, la matriz de firmante de los mismos o en calidad específica o generalizada de cualquier tipo de ejecución. Informar al Contratante si el Contratista no cumple con sus responsabilidades y recomendar si correspondiere la aplicación de multas. Crear y tener actualizado un archivo de toda la documentación que él genere, en la



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

cual se deja plasmada todas sus actuaciones. La Inspección verificará que el Laboratorio del Contratista cumpla con las necesidades del Sistema de Autocontrol de Calidad.

3.3. De los Ensayos

La Inspección, a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de corroborar o reforzar sus inquietudes en lo referente a la no-obtención de la calidad de lo ejecutado. Para lo cual podrá usar el laboratorio del Contratista, o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros, en cuyo caso todos los costos que estos generen serán cubiertos por el Contratista. Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones establecidas en el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales (DNV - Edición 1998) o en el Pliego Particular de Especificaciones serán consideradas por la Inspección como orientativas.

Las frecuencias en la realización de ensayos y determinaciones, tanto para la recepción de materiales como para la aprobación de los procesos constructivos que para los distintos ítems deberá efectuar la Contratista serán establecidas en el Sistema de Autocontrol de Calidad, de acuerdo a la importancia de los trabajos y a los volúmenes de obra a ejecutar. Por su parte la Inspección ordenará pruebas selectivas al azar de materiales ya sea cuando se reciben o cuando se van a usar. También puede hacerlo cuando otras inspecciones generen dudas sobre la calidad de los materiales. Estos ensayos deben ser entregados a laboratorios con experiencia y bien equipados, y serán de cargo del Contratista.

4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

El Sistema de Autocontrol puede ser supervisado sobre la base de muestreo aleatorio. Sin embargo, es necesario un control sistemático que permita tener seguridad que el Contratista está cumpliendo con su Programa de Autocontrol y al mismo tiempo el Contratista tenga la seguridad que si cumple con su Programa no tendrá problemas para la certificación y pago y no será objeto de multas. En cualquier momento, durante el curso de los trabajos, la Inspección de Obra podrá retirar muestras y/o probetas ante la presencia del Contratista o de sus representantes autorizados. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán proporcionados por el Contratista. Las muestras serán analizadas y ensayadas en laboratorios, con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta, constituyendo elementos de juicio irrefutable para la recepción de los trabajos.

4.1. Elementos de Control.

El Contratista estará obligado a facilitar los elementos de medición y control que la Inspección de Obra del Contratante solicite y que sean necesarios para su eficaz control de las obras en ejecución y/o ejecutadas. La Inspección notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos. Los controles de la Inspección, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del Contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo. Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplir la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

4.2. Vicios de Materiales u Obras

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales o trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Contratante. Si los vicios se manifestaran en



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que le señale el Contratante. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Contratante o terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del Fondo de Reparación o de la Garantía del Contrato.

4.3. Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y tareas cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deben quedar ocultos; en caso contrario dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección de la Obra. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Nota de Pedido u Orden de Servicio.

5. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE CALIDAD

Las indicaciones de la Inspección de Obra deberán ser acatadas sin demora, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas, y aun rescindir el Contratante el Contrato, en caso de persistir el Contratista en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las Obras por las causas expuestas precedentemente se computarán como laborables a los efectos de los Plazos de Ejecución.

6. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

La Inspección notificará oportunamente al Contratista todos los Defectos y/o apartamiento de las normas y/o procedimiento que fije el Sistema de Autocontrol de los que la Inspección tenga conocimiento. Cada vez que se notifique un Defecto comenzará un Período de Corrección de Defectos, que será fijado por la Inspección. El Contratista deberá corregir el Defecto antes de finalizado el Período de Corrección de Defectos fijado por la Inspección. La Inspección deberá verificar que todos los Defectos notificados se encuentran corregidos en la fecha de expiración del periodo de corrección. Igualmente, la Inspección verificará que al término de la vigencia del contrato no existen Defectos que requieran corrección. La Inspección podrá hacer corregir un Defecto por un tercero si el Contratista no lo hubiera hecho dentro del Período de Corrección de Defectos.

Cuando el defecto a corregir se refiere a una condición de mantenimiento exigible, y a juicio de la Inspección el incumplimiento de la orden genera un perjuicio o peligro para los usuarios (tal el caso por ejemplo de baches abiertos, banquetas descalzadas, barandas faltantes, etc.) se reiterará la indicación con un plazo de corrección de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de realizar las tareas por un tercero con cargo al Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por el incumplimiento le correspondan.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen. El Contratante no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

Art.17º: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección en los últimos días hábiles del mes de los trabajos (Art 3 punto 1.5).

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Repartición deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante). -

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19°: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por triplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte.

Art.20°: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas. -

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES: El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22°: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N.º 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N.º 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original. -

Art.23°: PROVISIÓN DE MATERIALES: La provisión de la totalidad de los materiales, así como su transporte, acopio, manipuleo y puesta en obra está enteramente a cargo de la contratista.

Art.24°: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales. -

Art.25°: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Municipalidad no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos. -

Art.28°: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en las calles.

Art.29°: PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista. -

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. -

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida. -

Art.30°: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31°: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparo.

Art.32°: RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparo del Contratista. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Art.33°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Las presentes consideraciones y parámetros tienen por objeto reglamentar la modalidad en la que el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo debe ser realizado desde el punto de vista técnico y administrativo.

1- El COMITENTE (Municipalidad de Villa Allende) considera esencial la prevención de riesgos para su personal, daños o perjuicios a sus instalaciones, maquinarias, materiales y procesos productivos, razón por la cual ha confeccionado un programa general de higiene y seguridad en el trabajo que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, siendo en consecuencia normas cuyo cumplimiento resulta de carácter obligatorio para EL CONTRATISTA atento a la normativa general y específica.

2- LA CONTRATISTA deberá disponer de los medios y elementos necesarios, adecuados y suficientes, tales como vehículos, herramientas, escaleras, equipos, elementos de protección personal, barreras de protección, señalamientos y todo aquello que cumpla con el objetivo de preservarla seguridad y la salud de los trabajadores y terceros, como así también la integridad de los bienes materiales propios, los del COMITENTE y los de terceros.

3- El CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo y/o indemnización que por derecho común (CAPITULO 1, Responsabilidad civil, SECCION la arts. 1708 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), el personal del mismo hiciere contra El COMITENTE o contra terceros derivado de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in-itinere, siendo asumidas en forma exclusiva y excluyente por EL CONTRATISTA, eximiendo de total responsabilidad al COMITENTE. Sin embargo, si por cualquier motivo el COMITENTE se viera obligado a abonar alguna suma derivada de reclamaciones como las antes mencionadas, éste estará facultado a debitar, iguales sumas en forma automática, de los montos que debiera abonar al CONTRATISTA por las prestaciones realizadas.

4- El personal del CONTRATISTA deberá cumplimentar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo conforme a la Ley N° 19.587, Decreto N° 351/79, Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, Decreto Reglamentario 911/96, Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 43/97, 28/98, 700/00, 550/2011 (todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo), Ley de Tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario 875/94, Decreto Reglamentario 779/95 y sus anexos, Ley Provincial de Transito 8560 y toda otra disposición emanada con posterioridad, Ley de Contratos de Trabajo y sus disposiciones complementarias.

El CONTRATISTA deberá contar con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo con la carga horaria profesional indicada por el Decreto 231/96, presentando por escrito antes del comienzo de los trabajos lo siguiente:

- Nombre del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, cantidad de horas profesionales semanales asignadas y fotocopia de la habilitación profesional del mismo.
- Copia de la comunicación de Aviso de Inicio de Obra a la ART y de la comunicación de fecha de inicio al Ministerio de Trabajo de la Provincia.
- Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART, y programa de visitas de la A.R.T.
- Copia de recibos de entrega de elementos de protección a la totalidad del personal afectado a la obra.
- Nota informando los teléfonos de emergencias, el servicio de ambulancia y lugares de asistencia médica de accidentados, no solo de la Ciudad de Córdoba, sino también de las ciudades periféricas.

5- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las resoluciones emergentes de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Art. 34°: ASPECTOS AMBIENTALES

1) La Contratista asumirá toda responsabilidad ante la Autoridad Competente que corresponda, en función del marco normativo aplicable a cada situación que se presente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Deberá:

- a. Verificar que el predio a utilizar a modo de obrador por la contratista está libre de pasivos ambientales y remitir un informe a la Inspección dejando constancia de la situación incorporando en el mismo un registro fotográfico fechado.
- b. Presentar al inicio de la ejecución de obra el Plan de Gestión Ambiental. El mismo, requerido en el Capítulo VII de la Ley N° 10208 "de Política Ambiental Provincial", deberá incluir los programas que resulten pertinentes al proyecto ajustados a la magnitud y manifestación de la incidencia ambiental del mismo. Se deberán detallar para cada uno de los programas incluidos en el PGA sus objetivos, el alcance, las tareas y actividades a desarrollar en distintos momentos de ejecución del programa, metodología a implementar a los fines de lograr el cumplimiento de los mismos, si correspondiera, plan de contingencia, de ser pertinente, y responsable del programa y roles.
- c. Presentar un plano detallado del predio a utilizar a modo de obrador, en el cual se debe indicar la sectorización del mismo por actividades, y copia del contrato de locación o comodato.
- e. Remitir a la Inspección, en el caso que se utilice un yacimiento en explotación, copia de la documentación que evidencie la autorización dada por la Autoridad Competente.
- f. Garantizar que, en el caso de utilizar material proveniente de un nuevo yacimiento a los fines de la ejecución de la obra, el mismo cuente con la licencia ambiental tal cual lo establece el marco legal vigente.
- h. Garantizar el estricto cumplimiento del marco legal ambiental vigente.
- i. Si ocurriera un accidente/incidente ambiental se deberá informar a la Inspección, incorporando en dicho informe las actas de Accidente/Incidente Ambiental.

2) Yacimiento de suelos

Sólo se podrán utilizar materiales que tengan Declaración de Impacto Ambiental según el Título Decimotercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" instituido por la Ley Nacional N° 24.585, otorgado para canteras por la Autoridad Minera Provincial, reglamentado por Resolución 025/98.

En el caso que se adquieran comercialmente los áridos a través de terceros, se deberá presentar a la Inspección de Obra un informe con los datos identificatorios del yacimiento incluyendo, por ejemplo, razón social, ubicación mediante coordenadas y copia de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente.

3) Gestión de residuos

Los residuos resultantes de las diversas tareas llevadas a cabo durante la etapa de ejecución de obra deberán ser gestionados de acuerdo a su tipología considerando el marco normativo vigente.

La acumulación transitoria de los mismos, hasta su traslado, no debe modificar las características paisajísticas, ni interferir con el drenaje ni con los rasgos bióticos que le otorgan características propias al sector donde se los acumule.

En el caso que los residuos sean asimilables a domiciliarios, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 9088, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza N° 57/22 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).

En el caso que los residuos sean asimilables a residuos peligrosos, se deberá cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 24051, de Residuos Peligrosos.

Se prohíbe el uso del fuego para la gestión de residuos (Ley N° 8751 Manejo del Fuego).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El no cumplimiento de este artículo hará pasible al Contratista de las sanciones previstas en la normativa vigente.

4) Obrador

La contratista deberá presentar ante la Inspección la documentación ajustada al marco normativo vigente. La misma debe considerar los contenidos que se mencionan a continuación:

- a. Plano de ubicación con coordenadas
- b. Instalaciones previstas
- c. Afectación eventual de la capa freática y de las aguas superficiales.
- d. Compatibilidad del entorno con el sector donde se prevé instalar el obrador
- e. Plan de gestión Ambiental (PGA)
- f. Programa de Vigilancia /Monitoreo
- g. Anexos (por ejemplo, documentación del proponente, contrato de locación o comodato del predio a utilizar).

Art.35° DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico.

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.36: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Art.37° RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gov.ar.

Art.38° - ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (05) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gov.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art.39° RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Noviembre de 2025 a las 11 hs. se fija como día y hora de recepción y apertura de sobres para la presente licitación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de esta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se deja aclarado que los Oferentes deben cotizar los materiales, cantidades y dosificaciones previstas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en los planos que forman parte del presente Documento de Licitación. Cualquier variación de las mismas en la Memoria Técnica o en los Análisis de Precios no dará derechos a modificar los criterios establecidos en el presente PETP como así tampoco a futuros reclamos. El mismo criterio aplicará con cualquier propuesta metodológica que no se ajuste al buen arte de la construcción y/o que no fuera advertida por la comitente en la evaluación de la oferta.

Calles a intervenir:

BRASILIA
e/ ARROYO Y CANADÁ
BRASIL
e/ ASUNCIÓN-URUGUAY Y BADÉN
e/ BADÉN Y HONDURAS
e/ CANADÁ Y PERÚ
e/ PERÚ Y EMPALME CON CORDÓN CUNETAS EXISTENTE
LA PAZ
e/ ASUNCIÓN Y URUGUAY-CALLE PÚBLICA 2
e/ URUGUAY-CALLE PÚBLICA 2 Y PERÚ
SANTIAGO
e/ PERÚ Y R. BALBÍN
e/ R. BALBÍN Y CALLE PÚBLICA 1
P. GONZALES SALAMANCA
e/ ARROYO Y PERÚ
e/ PERÚ Y CALLE PÚBLICA 1
CANADÁ
e/ BRASILIA Y BRASIL
ASUNCIÓN
e/ URUGUAY Y PASO DE LOS ANDES



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

e/ PASO DE LOS ANDES Y LA PAZ
URUGUAY
e/ ASUNCIÓN-BRASIL Y LA PAZ
HONDURAS
e/ BRASIL Y PERÚ
R. BALBÍN
e/ BRASIL Y SANTIAGO
CALLE PÚBLICA 1
e/ SANTIAGO Y P. GONZALES SALAMANCA
CALLE PÚBLICA 2
e/ LA PAZ Y PERÚ

GENERALIDADES Y NORMATIVAS DE TRABAJO

RESPECTO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Más allá de lo contemplado en los ítems, se deberá cumplir con lo siguiente:

Antes del inicio de las obras se deberá obtener toda la información necesaria acerca de la ubicación de las Instalaciones de Servicios Públicos existentes en el sector de la Obra (distribuidoras, colectoras y todo elemento que conforme la red de servicios) que puedan interferir en la ejecución de los trabajos. Para ello, se deberá:

- Solicitar a las empresas administradoras de servicios públicos información respecto a la ubicación de las instalaciones.
- Realizar sondeos conjuntos con el personal técnico de las empresas correspondientes.
- Respetar las normativas de protección y prevención dadas por las empresas prestadoras del servicio.
- Notificar a las empresas prestadoras de servicios el cronograma de la obra con una antelación de 48 hs. al inicio de la misma y solicitar la presencia de los técnicos de las mismas en los trabajos que las involucren.

El cumplimiento de todos estos requisitos será condición necesaria e ineludible para poder iniciar la ejecución de los trabajos.

En caso de roturas o deterioros, durante los trabajos, correrá por exclusivo cargo del Contratista su reparación y puesta en funcionamiento. Los materiales, procedimientos de ejecución, pruebas y



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

habilitación serán de acuerdo a las normas y disposiciones que disponga la prestadora del servicio afectado.

Siguiendo un plan de prevención de daños en instalaciones de gas, se deberá informar a la empresa distribuidora local, previo al inicio de la Obra, las tareas de excavación y/o movimientos de tierra que involucren la Obra, con el objeto de que la misma tome conocimiento y en consecuencia brinde la información necesaria para evitar daños en las instalaciones de redes y/o gasoductos de distribución de gas natural de los distintos tipos de consumidores (industriales, comerciales, domésticos).

Si en el transcurso de la ejecución de la obra se presenta algún tipo de interferencia no contemplada en el proyecto, el Contratista deberá resolverla a su exclusivo cargo.

Los trabajos a realizar para la resolución de dichas interferencias, en cuanto a su proyecto, a las metodologías de ejecución, materiales a emplear y pruebas de control, deberán ajustarse a las normativas vigentes para tales servicios y a las disposiciones establecidas por la empresa prestataria correspondiente. También será responsabilidad del Contratista realizar las gestiones de autorización, de aprobación y de habilitación de los servicios ante la empresa prestataria del servicio público involucrado.

RESPECTO A LA TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA

En caso que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.

La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

RESPECTO A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.

El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte.

Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.

Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.

RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los frentes de obra deberán ser tales que permitan permanentemente la circulación segura del peatón, y permitir el funcionamiento de manera segura de todos los negocios ubicados en la zona de obra durante el horario comercial, señalizándose debidamente la zona de caminaria.

AGUA PARA LA CONSTRUCCION

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo, correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ENERGÍA ELÉCTRICA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto, estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

SEÑALIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Estará a cargo del Contratista la gestión de uso de espacios para estacionamiento de vehículos afectados a las obras contratadas, los que deberán estar debidamente señalizados. Y se comunicará de ello a la inspección con un mínimo de 7 días antes del uso de los mismos.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES

Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:

- a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista tendrá obligación de proveer, durante todo el plazo Contractual, las instalaciones de un obrador, de acuerdo con la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, que comprende a oficinas,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., tanto para el personal del Contratista como para el de la Inspección.

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista deberá instalar obradores del tipo contenedores metálicos de los disponibles en plaza, los que podrán ser fijos o rodantes. La presentación previa a la Inspección de Obra permitirá abrir juicio a los fines de la aprobación con que deberá contar el Contratista, previa a la ejecución de todas las obras provisionales para obradores con todas sus dependencias (depósitos, vestuarios, oficina para la inspección, etc.), también y en caso de ser necesario se hará cargo del pago de derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los mismos. -

Las dimensiones mínimas de cada contenedor serán: 2,43m de ancho, 6,06m de largo y 2,59m de alto. Deberán tener 2 ventanas de aluminio, corredizas de 1m x 1m, 1 puerta confeccionada en base a la estructura del contenedor; además de instalación eléctrica expuesta y revestimiento interior.

Serán por cuenta del contratista los servicios de agua, electricidad, instalación cloacal, etc. que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos.

Deberá instalar durante todo el plazo de obra, baños químicos para su personal, uno por cada quince (15) personas como mínimo y uno (1) exclusivo para el uso de la Inspección de Obra, los que deberán ser mantenidos en condiciones de higiene y seguridad por el Contratista.

La vigilancia de la obra estará exclusivamente a cargo del contratista, que dispondrá de personal al efecto las 24 horas del día, tanto en días hábiles como en feriados.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista.

EQUIPOS

El Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho a aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la Propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que, en opinión de la Repartición no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones. La Supervisión no permitirá la prosecución de los trabajos hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

La Supervisión y aprobación del equipo por parte de la Repartición no exime al Contratista de la responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

El Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Repartición.

CARTEL DE OBRA

Estará a cargo del contratista la ejecución de dos (2) Carteles de Obra, que responderán a las siguientes características:

Las medidas exteriores de los carteles, disponibles y libres, serán de 3 mts x 2 mts, a ser instalados donde la Inspección así lo determine. Para ello el contratista deberá proponer una estructura adecuada, con su



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

correspondiente memoria de cálculo, que responda a los requerimientos técnicos y ambientales de la zona, como así también a las agentes externas.

Esta propuesta de estructura deberá ser presentada dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato. La instalación, el mantenimiento y el correspondiente montaje de los carteles, serán exclusiva responsabilidad del contratista.

Los carteles propiamente dichos se realizarán impresos sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El contenido de cada uno de los carteles solicitados será definido por el Comitente y comunicado a través de la Inspección de Obra dentro de los 15 (quince) días de firmado el contrato de obra.

Los carteles serán instalados por la Contratista en los lugares que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

El costo de provisión, transporte, colocación, desarme posterior y todo otro gasto originado en este concepto, como así también su conservación en buen estado, será por cuenta exclusiva del contratista, y no recibirán pago directo alguno.

Queda expresamente prohibida la colocación de cercos, estructuras y elementos de publicidad

CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisorias para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente.

Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:

a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.

b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.

El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.

El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalizar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo o amarillo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de la señalización necesaria por cuenta del Contratista.

DOCUMENTACIÓN Y PLANOS FINALES.

El Contratista deberá elaborar a su exclusiva cuenta y cargo el Proyecto Ejecutivo de la obra en cuestión, debiendo el mismo ser aprobado por la Inspección de Obra previo al inicio de los trabajos. Este Proyecto Ejecutivo debe estar debidamente colegiado y la obra registrada ante el Colegio de Ingeniero Civiles de la Provincia de Córdoba y su correspondiente Caja de Previsión Ley 8470, en cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

El Contratista presentará la documentación “Conforme a Obra” de la totalidad de los trabajos realizados. Esta documentación deberá constar de:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

- a) Memoria Descriptiva de los trabajos realizados; indicando metodología de ejecución, equipos y materiales empleados. Se deberá incluir también la forma en que se ejecutaron los trabajos, destacando los inconvenientes de orden técnico que se hubieran presentado durante su realización, así como las modificaciones de importancia que se hubieran efectuado con respecto al proyecto.
- b) Planos generales de las Obras Ejecutadas.
- c) Planos de la Planialtimetría de todas las Obras ejecutadas. d) Planos de detalles constructivos y partes de las Obras.
- e) Planilla donde se indicará ítems ejecutados, sus cálculos y los valores que se certificaron.
- f) Archivo fotográfico digitalizado. Mostrará el estado previo y el posterior a la ejecución de los trabajos y demás aspectos que instruyan sobre los distintos procesos y beneficios que se logran con la presente obra.
- g) Otra documentación que la Inspección de Obra disponga por considerarla necesaria como antecedente documental de la Obra.

Toda esta documentación deberá ser presentada impresa en dos Originales. La documentación Gráfica será presentada en formato IRAM en archivos AutoCAD 2014 o versión superior; la documentación en Texto en Word y planillas en Excel formato A4 y la documentación fotográfica en formatos adecuados a su procesamiento.

Se entregarán archivos de respaldo en pendrive.

El Contratista presentará esta documentación con carácter preliminar, siendo la Inspección de Obra quien la revisará y dispondrá de las correcciones y ampliaciones que deberán introducirse para la presentación definitiva.

El Contratista tomará los recaudos para que la presentación definitiva se realice dentro de los diez días posteriores a la finalización de los trabajos o previo a la Recepción Provisoria, lo que ocurra primero, el Contratista deberá entregar a la Inspección la documentación exigida.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista, por lo cual deberá incluirlos en el presupuesto general de la obra, no recibiendo por lo tanto pago directo alguno.

RESPECTO A LOS DESAGÜES PLUVIALES

Durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, la Contratista deberá dejar previsto el escurrimiento de las aguas pluviales para evitar cualquier anegamiento o perjuicio a los vecinos de la zona.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I: DESMONTE

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para la construcción de la obra, e incluye la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos;

Incluirá, asimismo, la conformación de taludes de contención del cordón cuneta, y cualquier otra superficie que necesite formarse con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas. Asimismo, será parte de este ítem todo desbosque, destronque, limpieza y preparación del terreno, en aquellos sitios en los cuales su pago no esté previsto por ítem separado.

2. EJECUCIÓN

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta.

El Contratista deberá notificar a la Inspección, con la antelación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que aquella realice las mediciones previas necesarias de manera que sea posible determinar posteriormente el volumen excavado.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km. y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

3. EQUIPOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos.

4. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

Los trabajos serán aprobados cuando las mediciones realizadas por la Inspección tales como pendientes, longitudes, cotas y demás condiciones establecidas en las presentes especificaciones se verifiquen dentro de las indicaciones del proyecto y órdenes de la Inspección, con las tolerancias establecidas en las Especificaciones Particulares, en el caso de que éstas se incluyan.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cúbico (m³) de excavación, ejecutado de acuerdo con las presentes especificaciones. El precio unitario del ítem incluye la provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta y total ejecución del mismo.

ITEM II: TERRAPLÉN COMPACTADO

1. DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende la realización de todos los trabajos necesarios para ejecutar las tareas siguientes:

- Terraplenes compactados, banquetas y accesos con suelos aptos provenientes de las distintas excavaciones, densificados en un todo de acuerdo con lo que se especifica más adelante.
- La carga, transporte y descarga de los materiales a utilizar en los terraplenes, banquetas y accesos y de los excedentes, a los lugares que indique la Inspección (depósitos o préstamos). Dentro de los materiales excedentes deberán ser incluidos también aquellos que provengan de desmontes y no encuadren dentro de las especificaciones del ítem para su utilización.
- El escarificado y compactación de la base de asiento de los terraplenes.
- La remoción de la capa superior de suelo vegetal y su reserva para el recubrimiento de taludes, banquetas y fondo de cunetas.
- El acondicionamiento de los préstamos a los efectos de dar una configuración plana a la superficie y lograr el correcto escurrimiento de las aguas.
- La conformación, perfilado y conservación durante el tiempo que dure la obra, de taludes, banquetas, subrasante, cunetas, préstamos, etc.
- Cualquier otra tarea no expresamente mencionada en el ítem pero que fuera necesaria efectuar para su correcta ejecución.

2. MATERIALES

El suelo que se emplee en la construcción de los terraplenes no deberá contener matas de hierbas, raíces, troncos, ramas, u otras materias orgánicas. Deberá además cumplir con las siguientes exigencias mínimas de calidad, debiendo tratarse de suelo apto para para uso vial de tipo A4 o superior según el ensayo de clasificación de suelos según norma VN – E4 – 84.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Cuando para la formación de los terraplenes se disponga de suelos de distintas calidades, los 0,30 m superiores de los mismos, deberán formarse con los mejores materiales, seleccionados en base a las indicaciones de los planos, las Especificaciones Particulares y lo ordenado por la Inspección. Asimismo, se seleccionará el material para el recubrimiento de taludes, reservándose los mejores suelos para tal fin. No se permitirá el empleo de rocas en partículas mayores de 5 (cinco) centímetros en su mayor dimensión en los 0,30 m superiores del terraplén.

No se permitirá incorporar al terraplén suelos con un contenido excesivo de humedad, considerándose como tal aquella que iguale o sobrepase el límite plástico del suelo. La Inspección podrá exigir que sea retirado del terraplén todo volumen de suelo con humedad excesiva, reemplazándolo por material que posea la humedad adecuada. Cuando el suelo se halle en forma de panes o terrones, los mismos deberán romperse previamente a su incorporación al terraplén.

Cuando los terraplenes deban construirse a través de bañados o zonas cubiertas de agua, el material se colocará en una sola capa hasta la elevación mínima a la cual pueda hacerse trabajar el equipo. Por encima de tal elevación, el terraplén se construirá por capas del espesor especificado para cada caso.

El mayor volumen que se deba colocar con motivo de asentamientos que se produzcan no será objeto de medición ni pago alguno independientemente de la condición de la base de asiento que se presente.

3. EJECUCIÓN

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo al proyecto y a las órdenes de la Inspección, y realizados de acuerdo con lo que se expresa a continuación:

1 - Previa a la ejecución de los terraplenes y banquetas, se procederá a escarificar y compactar la base de asiento, la cual una vez densificada no deberá tener un espesor inferior a los 0,20 m

2 - El núcleo del terraplén se ejecutará en capas cuyo espesor compactado no deberá ser superior a los 0,20 m.

3 - No deberán realizarse excavaciones por debajo de las cotas de desagüe. El contratista estará obligado a reponer el suelo indebidamente excavado a su exclusivo cargo, compactándolo a la densidad del terreno natural.

3. COMPACTACIÓN

La densificación en obra se controlará mediante el ensayo de P.U.V.S. (Proctor) acorde a lo especificado en la Norma de Ensayo "Compactación de Suelos" - VN-E5-93 y su complementaria, empleando el Método descrito en la misma, que corresponda según el tipo de suelo de que se trate. Para los suelos de tipo A-4 según la clasificación HRB, es de aplicación el ensayo AASHTO T-180. El control de compactación del núcleo del terraplén, se realizará por capas de 0,20 m de espesor, independiente del espesor constructivo adoptado. En los 0,30 m superiores del terraplén, se controlará su densidad por capas de 0,15 m de espesor cada una, así como en las banquetas.

1 - Las densidades a exigir en obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos descriptos en el punto precedente, no deberán ser inferiores a las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

4.1.a - Base de asiento del terraplén y núcleo del mismo: No inferior al 90 %.

4.1.b- Capa superior de 0,30 m. de espesor compactado y banquetas: No inferior al 95 %.

4. PERFIL TRANSVERSAL

El control planialtimétrico a nivel de subrasante se efectuará con el levantamiento de un perfil transversal cada 25 m como mínimo. Los terraplenes y los desmontes deberán construirse hasta las cotas indicadas en los planos o las dispuestas en el replanteo por la Inspección, admitiéndose como tolerancia, una diferencia en defecto, con respecto de las cotas mencionadas, de hasta 3 (tres) centímetros y de 1 (un) centímetro en exceso. Toda diferencia de cota que sobrepase esta tolerancia deberá ser corregida. No se admiten tolerancias en defecto con respecto a los anchos teóricos de proyecto de las respectivas capas.

5. MEDICIÓN

Los terraplenes que cumplan con las condiciones para la recepción enunciadas, se medirán en metros cúbicos de acuerdo con los perfiles transversales y aplicando el método de la media de las áreas. A tal fin, a las distancias que fije la Inspección, se levantarán perfiles transversales del terreno después de compactado y antes de comenzar la construcción del terraplén. Terminado el terraplén, o en el momento que lo fije la Inspección, se levantarán nuevos perfiles transversales en los mismos lugares en que se levantaron los mismos antes de comenzar los trabajos.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cúbico (m³) de terraplén ejecutado de acuerdo con las presentes especificaciones. La cantidad ejecutada, medida en la forma especificada, se certificará por el sistema de "unidad de medida". El precio unitario del ítem incluye todas las operaciones necesarias para la limpieza del terreno en las áreas donde se construirán los terraplenes; la construcción y conservación de los terraplenes y rellenos en la forma especificada, incluyendo los trabajos de compactación de la base de asiento de los mismos, provisión de materiales aptos, excavación, toda operación de selección en caso de ser necesaria, carga, transporte y descarga de todos los materiales que componen el terraplén; conformación, perfilado, compactación especial, costo total del agua regada, y por todo otro trabajo, equipo y material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado y no pagado en otro ítem del contrato. No se pagará ningún exceso de volumen de terraplén por sobre el teóricamente calculado, aunque esté dentro de las tolerancias indicadas precedentemente.

ITEM III: PREPARACIÓN DE SUBRASANTE

1. DESCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Este trabajo se refiere a la compactación de la subrasante para la construcción subsiguiente de la estructura del firme; interpretando como subrasante aquella capa que servirá de asiento o fundación a las capas de la estructura de la calzada. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones y/o movimientos de suelos, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

2. EJECUCIÓN

a) La subrasante se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

Para la conformación de la misma, el Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica más abajo, debiendo prever que podría resultar necesario para ello realizar una extracción adicional de espesor de suelo y luego realizar el escarificado y recompactación de la base de asiento así resultante; previo a la recolocación y compactación del material así extraído.

b) El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Sales solubles totales: no mayor del 0,9 %

Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 %

Límite líquido: no mayor de 30

Índice Plástico: no mayor de 10

En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberán mejorarlos o reemplazarlos.

c) En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

d) La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

e) Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

f) En zonas adyacentes a alcantarillas, estribos de puentes, muros de sostenimiento y obras de arte en general, o lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos o mediante cualquier otro método propuesto por el contratista y aprobado por la Inspección que permita lograr las densidades exigidas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

1. CONDICIONES PARA LA RECEPCION

COMPACTACIÓN

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E-5-93 “Compactación de suelos” y su complementaria, aplicando el Método de Ensayo detallado en dicha Norma. Se exige un valor mínimo del 95% (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima determinada de acuerdo al ensayo II o V descripto en la norma VN-E.5.93, salvo indicación de la Inspección, como en los casos en que hubiere conductos o cañerías subyacentes u otros impedimentos que comprometan las tareas de compactación.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de subrasante compactada.

El precio unitario del ítem incluye la provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta y total ejecución de la preparación de subrasante, la selección de los suelos más aptos para ser utilizados en caso de ser necesario su reemplazo, todo doble movimiento de suelo que requiera realizarse para este trabajo, provisión, transporte y distribución del agua a utilizar y todo otro trabajo o elemento necesario para su ejecución, en un todo de acuerdo con el proyecto y órdenes de la Inspección.

ITEM IV: EJECUCIÓN DE BASE GRANULAR (e= 0,15m)

1. DESCRIPCIÓN

Estos trabajos consisten en la construcción de una subbase granular que se utilizará como soporte de la capa de hormigón en las calles definidas por el Proyecto. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente. Cabe destacar que podrá utilizarse, sólo o con aporte del material necesario, el estabilizado granular que actualmente constituye la capa de rodamiento en algunas de las cuadras a pavimentar. Comprende también la extracción de todo elemento que impida formar el paquete estructural.

2. MATERIALES

Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm, (1 ½”) y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo “Los Ángeles” (IRAM 1532), deberá ser menor de 40%. El valor de cubicidad será mayor de 0,5.

Suelo seleccionado



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El suelo a usar en la mezcla granular será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas putrescibles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Límite líquido: menor de 30 Índice Plástico: menor de 10 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá preparar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase el 100% por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60% por el tamiz de abertura cuadrada N° 4 (4,76 mm).

Arenas

Serán provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración Deberá cumplir los siguientes requisitos:

Equivalente de Arena: mayor de 50 Índice de Plasticidad: menor de 6 Sales totales: menor de 1,5% Sulfatos: menor de 0,5%

Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

3. MEZCLAS

La mezcla a utilizar deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arenas y suelos. Cabe destacar que, como se indicó, podrá utilizarse como subbase, sólo o con aporte del material necesario, el estabilizado granular que actualmente constituye la capa de rodamiento en algunas de las cuadras a pavimentar.

La mezcla deberá situarse dentro del entorno granulométrico y cumplir las siguientes especificaciones.

TAMICES PORCENTAJES DE PASANTES - IRAM 25 mm (1''): 100%

4,8 mm (N°4): 50% - 90%

420 µm (N°40): 20% - 50%

74 µm (N°200): 5% - 25%

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

Límite Líquido: menor de 25 Índice Plástico: menor de 6 Valor Soporte: mayor de 30% Sales totales: menor de 0,9% Sulfatos: menor de 0,3%

El Valor Soporte indicado, deberán lograrse al 97% de la Densidad Seca Máxima obtenida con el ensayo Tipo V según Norma VN-E-5-93.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Para la capa se exigirá un grado de compactación del 98% (noventa y ocho por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

La forma de la curva granulométrica deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

El pago por la ejecución de la base medido en la forma especificada, salvo especificación en contrario de la Inspección, se realizará al precio unitario de contrato por metro cúbico (m³).

Este precio será compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

ITEM V: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° SIMPLE (Espesor 0,15 m)

1. DESCRIPCIÓN

Las tareas de este ítem se refieren a la ejecución de cordones cuneta de hormigón simple en las zonas, áreas y dimensiones indicados en el Proyecto; las tareas se ejecutarán en base a lo especificado para el ítem “Ejecución de bocacalles de H° Simple (Espesor 0,15m)” respecto a la provisión del hormigón en obra, rigiendo las mismas especificaciones y tolerancias. La ejecución de este ítem sólo se realizará sobre base granular aprobada. Si las calzadas se materializaran con pavimento de hormigón, las cunetas se ejecutarán en forma unificada con la misma.

La ejecución de los cordones se realizará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de 3 a 6 horas dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor. Si lo antes expresado no ocurriese, los cordones serán armados, reforzados con estribos de Ø 6 mm colocados cada 30 cm y 2 (dos) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo los mismos ser atados con alambre y cortados en coincidencia con las juntas de contracción. La armadura tendrá un recubrimiento superior y lateral mínimo de 2 cm e irá introducida en la losa un mínimo de 2/3 del espesor de la misma.

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando zonas laterales, al sacar los moldes, descalzadas, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación manual.

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo solicite la Inspección, el Contratista construirá el rebajo de cordón en correspondencia con la entrada respectiva.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Asimismo, y en caso de corresponder, se deberá ejecutar con los materiales aptos correspondientes, la junta entre cordón y vereda evitando en todo momento la posibilidad de ingreso de agua por detrás de dichos cordones, debiendo hacerse cargo, asimismo de la conservación de dicha junta.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Los cordones cunetas serán medidos en m² (metros cuadrados). Su cómputo se tomará sobre las dimensiones establecidas en el proyecto, o las indicadas por la Inspección, y se pagarán al precio unitario establecido en el Contrato.

El precio será compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación y colocación de todos los materiales que integran el hormigón utilizado, la armadura que resultare necesaria, e incluye también el costo de juntas; los encofrados necesarios; aberturas para desagües; compactación y curado del hormigón; la reparación de las veredas adyacentes al nuevo cordón, en caso de ser necesario, que deberán ejecutarse con los materiales similares a las originales; el relleno y compactado del contra cordón, de las veredas hasta el nivel del cordón, compactado al 90% en el ancho necesario para evitar el descalzado del mismo de acuerdo a las instrucciones de la Inspección, y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

ITEM VI: EJECUCIÓN DE BOCACALLES DE H° SIMPLE (Espesor 0,15 m)

1. DESCRIPCIÓN

Las tareas de este ítem se refieren a la ejecución de las bocacalles de hormigón simple en las zonas, áreas y dimensiones indicados en el proyecto; las tareas se ejecutarán en base a lo especificado a continuación, rigiendo las características y tolerancias allí. La ejecución de este ítem sólo se realizará sobre base granular aprobada.

Las juntas que corresponda realizar seguirán el esquema general presentado en el plano tipo incluido, agregando las necesarias para que los paños resultantes no tengan superficies mayores de 15.00 m². Estas juntas se materializarán de la siguiente manera:

- Juntas de construcción: según el detalle 7 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin pasadores.
- Juntas de aislación: según el detalle 6 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin pasadores.
- Juntas de contracción: aserrada, según el detalle 12 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas".

Si resultaran paños con ángulos internos entre 60° y 90°, paños de forma irregular o paños con relación largo/ancho > 1.25 se deberá colocar armadura distribuida (cuantía 0.05%) según las recomendaciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

incluidas en el Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas". No se aceptarán paños con ángulos internos menores a 60°.

1. GENERALIDADES

Las tareas de este ítem se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple de 0.15 m de espesor, incluyendo la cuneta unificada cuando corresponda. Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas. Para los testigos extraídos de la calzada se exigirá Resistencia Media Mínima de 260 kg/cm² que corresponde a un hormigón del grupo H-II y clase F (ver tabla más abajo). La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde demás de 1 mm.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando la misma en más de 2 (dos) centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes, en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

La totalidad de las tareas de este rubro, se regirán por lo establecido en la presente especificación y las órdenes de la Inspección.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie (o equipo que garantice el mismo resultado); el alisado y terminado superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no la asegure. Es responsabilidad del contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas construidas como en las adyacentes.

Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado y, antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito: dicho librado al tránsito deberá ser autorizado por la Inspección, y no se deberá producir antes de los 14 (catorce) días de finalizadas las operaciones de hormigonado, u obteniendo valores de rotura de probetas superiores a los 20 Mpa.

Se deberán recolocar en cota de pavimento las diferentes tapas de servicio de cloacas, agua potable, desagües pluviales, electricidad, gas, telefonía y cualquier otro servicio que haya quedado fuera del nivel por causas de las distintas tareas realizadas. Para la ejecución de estas tareas, se respetarán las normas vigentes en cada repartición o empresa, así como los materiales empleados, y órdenes de la Inspección. Se cuidará de no dañar los marcos y tapas existentes, los que serán recolocados en su nueva posición. En caso de que algunos de estos elementos se encontraran dañados con anterioridad, se gestionará ante la repartición o empresa antes mencionada la provisión de los elementos nuevos, los que deberán ser colocados por la contratista.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

1.1. ENSAYOS DE LABORATORIO Y DOSAJE

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón para pavimento y cuneta será de 300 kg para satisfacer las condiciones de durabilidad y resistencia al desgaste, independientemente de las condiciones de resistencia. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección.

2. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

2.1. CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA

2.1.1. Previo a la colocación y vertido del hormigón, deberá estar aprobada la superficie de apoyo, la correcta colocación de moldes, de eventuales armaduras, los dispositivos que eviten su desplazamiento, y la adecuada limpieza de todos los elementos intervinientes.

Las cotas de la superficie de apoyo serán las necesarias para que la calzada tenga el espesor especificado, para lo cual se implementarán los puntos de nivelación necesarios.

2.1.2. Cualquiera sea el procedimiento empleado para la construcción de la calzada, una demora de más de 60 (sesenta) minutos entre la colocación de los pastones o cargas consecutivas de hormigón, será causa suficiente para suspender inmediatamente las operaciones de hormigonado; en el lugar donde se produjo la demora, el Contratista deberá ejecutar sin cargo una junta de construcción. No se admitirán juntas transversales de construcción cuya distancia a otra junta sea inferior a 3,00 metros.

Todo pastón de hormigón empleado para construir la calzada será mezclada, colocada, compactada y sometida a las operaciones de terminación superficial dentro de un tiempo máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos.

En caso de emplear un fluidificante retardador, dicho tiempo máximo será establecido por la Inspección, pero en ningún caso excederá del tercio (1/3) de tiempo de fraguado inicial IRAM 1662 correspondientes a las condiciones ambientales de temperatura en el momento de la colocación del hormigón. Toda demora respecto de los plazos indicados será causa suficiente para detener el hormigonado hasta subsanar la dificultad.

El hormigón se empleará tal cual resulte después de la descarga de la hormigonera; no se admitirá el agregado de agua para modificar o corregir su asentamiento para facilitar las operaciones de terminación de la calzada. Se empleará el mínimo de manipuleo para evitar segregaciones.

2.1.3. Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá llevar a cabo ensayos periódicos para verificar las características previstas. A tal efecto deberá determinar por lo menos la consistencia (asentamiento) y moldeo de probetas para la resistencia a compresión. Estos ensayos se realizarán independientemente de los que lleve a cabo la Inspección.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Los resultados de estos ensayos se registrarán en un libro especialmente habilitado a tal efecto, en donde también se consignarán las fechas de realización de los ensayos, las temperaturas y humedades ambientes registradas mediante termohigrógrafo. La información contenida en dicho libro deberá ser exhibida a la Inspección toda vez que ésta lo solicite. La falta en obra de este libro de resultados será causa suficiente para la suspensión inmediata de los trabajos, en el estado en que se encuentren, por causa imputable al Contratista.

La Inspección realizará ensayos por su cuenta, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, a fin de verificar las características y calidad del hormigón y sus componentes; los resultados que se obtengan serán comparados con los obtenidos por el Contratista. En caso de discrepancia, se realizarán ensayos conjuntos o simultáneos hasta obtener resultados comparables.

2.1.4. Para la determinación de ensayos de resistencia a la compresión se moldearán probetas cilíndricas de 15 (quince) centímetros de diámetro y 30 (treinta) cm de altura aproximados. La preparación y curado en obra y/o laboratorio de probetas para evaluar la resistencia, se realizará en un todo de acuerdo a la Norma IRAM 1.542 "Preparación y curado en obra de probetas para ensayos de compresión y de tracción por compresión diametral", identificándose la muestra de la cual proviene y la clase de hormigón. Y serán ensayadas en un todo acorde a la Norma IRAM 1546.

De cada muestra de hormigón fresco, se moldearán como mínimo cuatro (3) probetas cilíndricas normalizadas, para ser ensayadas a compresión axial, 1 (una) de ellas a 7 días y las otras 2 (dos) a 28 días; cada juego de dos probetas de cada edad, constituirá un ensayo o resultado de un ensayo. El resultado de cada ensayo será el promedio aritmético de las resistencias a compresión axial de las dos probetas de la misma edad; debiendo descartarse el ensayo en el cual exista una dispersión mayor del 15% (quince por ciento) entre dichas dos probetas. Los resultados de los ensayos estarán corregidos por su edad y relación altura/diámetro, como lo indica la norma de ensayo correspondiente.

El contratista deberá proveer los moldes en cantidad adecuada, así como el equipo, instrumental de ensayo, operadores, y mano de obra necesarios para el moldeo y ensayo del hormigón.

2.2. DISTRIBUCIÓN DEL HORMIGÓN

Previamente a la colocación del hormigón deberán adoptarse los recaudos para evitar la pérdida de agua del mismo a través de la superficie de asiento, ya sea mediante riegos de agua, si las condiciones de estabilidad de la subbase lo permiten y la Inspección lo autorice, o mediante la interposición de elementos impermeables o riegos bituminosos de imprimación.

Con toda celeridad se procederá a desparramar y compactar el hormigón con los medios autorizados correspondientes a cada caso, estando prohibida la adición de agua durante estas operaciones. Después de la colocación del hormigón en ningún caso podrán transcurrir más de 15 (quince) minutos sin que se hayan realizado las operaciones de distribución y compactación. Una demora mayor será causa suficiente para detener el hormigonado hasta reparar las deficiencias. La distribución del hormigón se hará empleando palas, quedando expresamente prohibido el uso de rastrillos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

2.2.1. El tiempo de vibrado será el estrictamente necesario para lograr la máxima densidad y compacidad de la masa. El hormigón colocado junto a los moldes y a las juntas se compactará antes de comenzar las operaciones de terminado con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes y juntas. En toda compactación por vibración, cualquiera sea el tipo de vibrador utilizado, la operación será interrumpida tan pronto se observe la aparición de agua o lechada en la superficie o la cesación del desprendimiento de grandes burbujas de aire, con el fin de evitar la segregación de los materiales que componen el hormigón. No se permitirá que el personal pise el hormigón fresco sin calzado de goma para evitar que se lleven al mismo sustancias extrañas y una vez compactado, no se permitirá que se pise. La colocación del hormigón se hará en forma continua entre las juntas y sin ningún dispositivo transversal de retención.

2.3. MOLDES LATERALES FIJOS

2.3.1. Los moldes laterales serán metálicos, de altura igual al espesor de la losa en los bordes, libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá ondulación alguna. El procedimiento de unión a usarse entre las distintas secciones o unidades que integran los moldes laterales deberán ser tales que impidan todo movimiento o juego entre los mismos.

Los moldes serán de chapa de acero de 6 (seis) milímetros o más de espesor y tendrán una base, una sección transversal y resistencia que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón al colocarse, el impacto y vibraciones causados por el equipo empleado en el proceso constructivo. Los moldes para cordones deberán responder estrictamente al perfil indicado en los planos del proyecto. La vinculación de éstos con los moldes laterales se hará de manera tal que una vez colocados, el conjunto se comporte como una única pieza en lo que a rigidez y firmeza se refiere. La longitud de cada tramo de molde en los alineamientos rectos será de 3 (tres) metros y el ancho de su base de apoyo será de 20 centímetros como mínimo. Los clavos o estacas deberán tener un diámetro y longitud adecuados a fin de asegurar el cumplimiento de lo expresado anteriormente, considerándose como mínimo un largo de 60 centímetros y un diámetro de 25 milímetros.

2.3.2. La superficie de apoyo de los moldes deberá ser intensamente consolidada y perfectamente nivelada a fin de evitar el desplazamiento de los moldes una vez colocados, tanto en sentido vertical como horizontal. Las superficies interiores de los moldes deberán limpiarse convenientemente, y rociadas o pintadas con productos anti adhesivos para encofrados. En las curvas se emplearán moldes preparados para ajustarse a ellas de modo tal que el borde no sea el de una poligonal con los vértices redondeados.

Debajo de la base de los moldes no se permitirá, para levantarlos, la construcción de rellenos de suelos u otro material. Cuando sea necesario un sostén adicional, la Inspección podrá exigir la colocación de estacas apropiadas debajo de la base de los moldes para asegurar el apoyo requerido.

2.3.3. Una vez colocados los moldes en su posición definitiva, no se tolerará una desviación mayor de 1 (un) milímetro entre las juntas de los mismos; la subbase deberá estar convenientemente perfilada y controlados los niveles por la Inspección; la superficie de apoyo de la calzada tendrá la compactación y niveles correspondientes y estará libre de todo material suelto y de materias extrañas. Sólo entonces se procederá a verter el hormigón, comenzando por el eje de la calzada y simétricamente hacia ambos costados.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Se tomarán todas las precauciones necesarias para que la cara vista del cordón sea perfectamente lisa, sin sopladuras, no permitiéndose aplicar revoques de mortero sobre los mismos.

En obra existirá una cantidad suficiente de moldes como para permitir la permanencia de los mismos en su sitio por lo menos durante 12 (doce) horas después de la colocación y terminación del hormigón. Este período será incrementado cuando las condiciones climáticas o las bajas temperaturas lo requieran, a juicio de la Inspección.

2.3.4. La distribución del hormigón se hará preferentemente por medios mecánicos; cualquier método que se emplee, no deberá producir segregación de los materiales componentes. No se permitirá el movimiento del hormigón ya compactado con fratasas u otros medios.

2.3.5. La compactación del hormigón se hará exclusivamente por medios vibratorios; para ello, el Contratista deberá disponer en obra equipos tales como reglas, planchas o pisones de accionamiento mecánico. El sistema vibratorio podrá ser tanto externo como interno, capaz de vibrar con una frecuencia comprendida entre 3500 (tres mil quinientos) y 5000 (cinco mil) ciclos por minuto. El dispositivo vibrador deberá estar constituido por una o más unidades de manera que la amplitud de la vibración resulte sensiblemente uniforme en todo el ancho de la calzada o la faja que se hormigone. Cuando se utilice más de una unidad vibratoria, las mismas se ubicarán espaciadas entre sí, siendo su separación no mayor que el doble del radio del círculo dentro del cual la vibración de la unidad es visiblemente efectiva. En los casos en que se use una única unidad vibratoria de tipo externo, la misma será mantenida sobre la placa enrasadora de manera de transmitir a ésta y por su intermedio al hormigón, el efecto de vibrado en forma uniforme. La utilización de más de una unidad vibratoria se permitirá solamente en el caso de que las mismas actúen sincrónicamente. La unidad vibratoria tendrá dimensiones compatibles con el área a hormigonar y con el desplazamiento del equipo en funcionamiento. Cualquiera sea el tipo de vibración utilizada, el hormigón deberá quedar perfectamente compactado, sin segregación de sus materiales.

El Contratista dispondrá de por lo menos 2 (dos) vibradores portátiles de inmersión para la compactación del hormigón de cordones y en aquellos sitios en donde no sea factible el empleo de regla, placa o unidades vibratorias independientes. No se admitirá el uso de pisones o elementos no vibratorios.

2.3.6. La terminación superficial se realizará mediante fratasas, correas u otros medios autorizados por la Inspección. Bajo ningún aspecto se empleará el fratas para distribuir, quitar excedentes o rellenar con hormigón. De ser requeridas estas tareas, se efectuarán por otros medios y se procederá a recompactar el hormigón dentro de los 30 (treinta) minutos de haberse colocado el hormigón. Queda expresamente prohibido el agregar agua a la superficie del pavimento para facilitar las tareas de fratasado.

2.4. JUNTAS

Las juntas de los pavimentos se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

- Juntas transversales de construcción: según el detalle 7 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin pasadores.
- Juntas transversales de contracción: aserrada, según el detalle 12 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas".
- Juntas longitudinales de construcción: según el detalle 8 del Plano Tipo "Calzada de Hormigón y Tipo de Juntas", sin barras de unión.

En todos los casos, las juntas transversales tendrán una separación máxima de 4.50 m. Se deberá verificar siempre que los paños resultantes no tengan superficies mayores de 22.00 m² y que la relación largo/ancho sea como máximo de 1.25.

2.5. SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento y cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en proporción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

Se eliminará todo material excedente del área pintada.

Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

2.6. CURADO DE HORMIGÓN DE CALZADA

Concluidas todas las tareas de terminación del firme de hormigón, se deberá realizar el curado mediante alguno de los siguientes métodos, previa autorización de la Inspección.

2.6.1. Métodos sin curado inicial

Compuestos líquidos: el Contratista podrá proponer el curado mediante el recubrimiento de las superficies expuestas del pavimento con productos líquidos capaces de formar una película impermeable resistente y adherente.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para lo cual el Contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con veinte (20) días de anticipación.

Además, el control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoriamente y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido. El líquido debe aplicarse a las 2 (dos) horas del hormigonado como máximo y siempre deberá garantizarse un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaje y a las condiciones ambientales del momento. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de dosificación o de los materiales, la intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio deba asegurarse la correcta protección del hormigón.

2.6.2. Curado reforzado

Cuando las condiciones climáticas sean tales que se requiera la ejecución de curado reforzado, y se decida hormigonar, se deberá cubrir la superficie del firme de hormigón con elementos que permitan aislarlo de las inclemencias del clima.

Para el caso de temperaturas inferiores a los 20°C, se podrá emplear planchas de polietileno expandido de 15 mm de espesor como mínimo o mantos de lana de vidrio o algún otro aislante térmico. En todos los casos, el contratista propondrá el método de curado reforzado a emplear, el que deberá contar con la aprobación de la Inspección previamente a su uso.

Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza, y materiales para sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencias y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un período prolongado de vida útil,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

aportando todo elemento de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica de Pliego.

3. PROTECCIÓN DEL HORMIGÓN

El contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del hormigón, para lo cual colocará barricadas o barreras, en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticinco (24) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del hormigón, el contratista hará colocar puentes u otro dispositivo adecuado para impedir que se dañe el mismo.

Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, no obstante, si se produjeran daños en las losas, se corregirán de inmediato.

4. LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal, mediante regla de 3 metros. En base a ello, no se deberá detectar irregularidades superiores a los 4 mm. Existiendo deformaciones del pavimento correspondientes entre 4 mm y 8 mm, el contratista a su cargo, deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento, dejando la superficie con el adecuado grado de rugosidad superficial. En su defecto, de no practicarse el pulimento, se dará opción de aprobar el pavimento, imponiendo una penalidad del 10% (diez por ciento) sobre las áreas defectuosas. El descuento se aplicará al precio unitario del pavimento, solamente en el cómputo realizado sobre las áreas involucradas y se detallará esta penalidad en forma discriminada en la planilla correspondiente.

Superado el valor de 8 mm, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolidas o reconstruidas a cargo del contratista, tanto en lo referente a la provisión, como a la ejecución del área.

5. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá tener especial cuidado en la terminación de los trabajos, no dejando descalzadas las zonas laterales al sacar los moldes de base, a cuyo efecto procederá a su inmediato relleno y compactación.

6. CONDICIONES PARA LA RECEPCION

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

El hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad que se especifican en el presente.

6.2. EXTRACCIÓN DE TESTIGOS

6.2.1. Para verificar el espesor, la resistencia y la consecuente capacidad de carga de la calzada terminada, se extraerán testigos mediante sondas o máquinas caladoras rotativas aprobadas por la inspección y en un todo acorde a la Norma IRAM 1551. Tales testigos serán cilíndricos, de diámetro aproximado de 15 (quince) centímetros, los que serán ensayados a compresión axial. Antes de iniciar la extracción de los testigos, la Inspección de Obra fijará en un plano, los límites de los tramos o zonas y la ubicación de los testigos con su espesor teórico determinado de acuerdo con el perfil transversal de la calzada.

Una copia de este plano se entregará al Contratista o su Representante Técnico. Los testigos se extraerán en presencia de los representantes autorizados de la Inspección y del Contratista, labrándose un Acta en donde conste: la identificación de los testigos extraídos, lugar y fecha de extracción, fecha de ejecución de las losas. El Acta será firmada por los representantes de las partes. La no presencia del representante del Contratista no invalidará la extracción e implicará que se cuenta con su conformidad. El embalaje, custodia y envío de los testigos hasta el laboratorio será por cuenta del Contratista. La inspección dará las instrucciones necesarias y adoptará las precauciones que correspondan a fin de asegurar la autenticidad de los testigos extraídos y su perfecta identificación. Cada testigo se identificará por: nombre de calle y su ubicación en ésta, número del testigo, fecha de hormigonado y nombre del Contratista. Todas las inscripciones se efectuarán en las caras laterales y nunca en las bases con tiza grasa u otro elemento que permita mantener legible las mismas hasta el momento de su ensayo.

Si una vez realizadas las determinaciones sobre los testigos, el contratista o su representante técnico consideran que los resultados obtenidos no son bien representativos del pavimento construido en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificados, que se realicen nuevas extracciones de testigos del mismo tramo. En este caso se considerará la totalidad de los resultados obtenidos con todos los testigos extraídos para determinar las condiciones de recepción o de rechazo del tramo.

Si se omite la anterior solicitud se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.

6.2.2. Los testigos se extraerán en secciones perpendiculares al eje de la calzada, evitando las juntas y las eventuales armaduras, a razón de 2 (dos) testigos por cada sección transversal. Estas secciones se ubicarán:

- a) a 1 (un) metro de uno de los bordes de la calzada.
- b) próximas al eje de la calzada.
- c) a 1 (un) metro del otro borde, prosiguiéndose así en forma alternada.

6.2.3. Edad del Ensayo



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Las extracciones se realizarán con tiempo suficiente como para ejecutar los ensayos de compresión a la edad de 28 (veintiocho) días, pero no antes de que el hormigón tenga una edad de 14 (catorce) días y salvo que la extracción de los testigos se haya producido por excepción y por motivos muy bien fundados, después de ese lapso o sin la suficiente anticipación para practicar el ensayo.

Cuando por razones de baja temperatura sea necesario prolongar el período de curado, los ensayos se realizarán a dicha edad de 28 (veintiocho) días más el número de días en que se debió prolongar el curado. La resistencia obtenida se adoptará como la correspondiente a la edad de 28 (veintiocho) días. No se computarán los días en que la temperatura del aire haya descendido por debajo de los 5°C.

No obstante, bajo ningún concepto se ensayarán testigos cuyas edades sean superiores a cincuenta (50) días.

En caso de que los testigos no hubieran podido ser ensayados a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será corregida por edad, mediante la siguiente expresión:

$$R_{28} = \frac{R_d}{1 + \frac{d - 28}{220}}$$

En donde:

R₂₈ = Resistencia específica de rotura corregida a la edad de 28 días. R_d = Resistencia específica de rotura a la edad de d días.

d = Número de días contados a partir de la fecha de hormigonado.

6.2.4. Se denominará “muestra” a cada conjunto de 2 (dos) testigos correspondientes a una misma sección transversal de la calzada entre dos juntas transversales consecutivas. Se extraerán por lo menos 3 (tres) muestras por cada día de trabajo y no menos de 1 (una) muestra por cada 400 metros cuadrados de calzada o fracción menor ejecutada por día. Los ensayos de resistencias se efectuarán sobre testigos libres de defectos visibles, y que no hayan sido perjudicados en el proceso de extracción. Todo testigo defectuoso a juicio de la inspección, será reemplazado por otro extraído inmediatamente después de constatada la deficiencia, dentro de un radio de 1 (un) metro del testigo a quien reemplaza.

6.2.5. Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) de realizadas las extracciones, el Contratista hará rellenar las perforaciones con hormigón de las mismas características que el empleado para la construcción de la calzada, efectuando el curado pertinente con los procedimientos autorizados.

6.2.6. El Contratista proveerá el equipo y personal necesarios para realizar las extracciones de los testigos y será responsable de que las mismas se ejecuten en término y en las condiciones correctas. Sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificadas, se admitirá que los testigos se extraigan como máximo, cuando el hormigón con que se construyó las losas alcance la edad de 30 (treinta) días. Aquellas secciones en las cuales no se hubieran extraído las muestras de calzada dentro del plazo máximo establecido como se indica precedentemente, no recibirán pago alguno y en caso de que las secciones hubiesen sido ya abonadas, se realizará el descuento pertinente en el Certificado siguiente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

6.2.7. Para el caso de obras de pequeñas superficies se extraerán como mínimo, 2 (dos) testigos por área o unidad pavimentada. Si el contratista o su representante técnico consideran que los resultados obtenidos no son representativos del pavimento elaborado en ese tramo, podrán solicitar, en forma escrita y en el mismo instante de haber sido notificado de los resultados, que se extraigan nuevas probetas para realizar las determinaciones especificadas.

En este último caso, se considerará el promedio de los resultados obtenidos con todos los testigos extraídos, para determinar las condiciones de recepción o rechazo del tramo.

Si se omite la anterior solicitud, se considerará que el contratista está conforme con los resultados obtenidos.

El contralor de los espesores y de la resistencia se hará previamente a la recepción provisoria.

6.3. ESPESOR DE LA CALZADA

Se considerará como espesor medio de la losa de hormigón en el lugar de extracción de la muestra, al promedio aritmético del espesor de ambos testigos que constituyen una “muestra”. Se determinará el espesor de cada uno de los testigos, para lo cual se tomará cuatro mediciones, una sobre el eje y las otras tres, según los vértices de un triángulo equilátero inscripto en un círculo de 10 cm de diámetro, concéntrico con el eje mencionado. El promedio de esas cuatro alturas medidas, será la altura del testigo o sea espesor individual.

Las mediciones se harán al milímetro redondeando el promedio al milímetro entero más próximo. El promedio se expresará en centímetros. Cuando el espesor medio de una muestra sea mayor que el espesor de proyecto más un 10 (diez) porciento, se adoptará como espesor medio de la muestra el de proyecto más un 10%. No se reconocerán pagos adicionales por espesores de calzada mayores que el establecido en los planos y/o documentación del proyecto.

Para que el tramo sea susceptible de recepción, el espesor medio del mismo no deberá ser menor que el espesor teórico exigido, menos 1,5 cm.

Cuando el espesor medio obtenido resulte menor que el indicado precedentemente, se considerará que el tramo no cumple con esa exigencia por lo que corresponderá el rechazo del mismo por falta de espesor.

6.4. FORMA DE MEDIR EL DIÁMETRO

El diámetro de cada probeta será igual al promedio de cuatro mediciones, dos se efectuarán a dos centímetros de las caras de la probeta, y las otras dos, a dos centímetros hacia arriba y dos centímetros hacia debajo de la sección media.

Cuando el resultado de la resistencia específica de cada testigo correspondiente a una misma muestra difiera en más o menos un 15 (quince) por ciento respecto del promedio de ambos, se extraerá un tercer testigo en un plazo máximo de 10 (diez) días desde la fecha de extracción de los primeros. Luego se



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

procederá a componer la muestra con uno de los testigos primitivos de tal manera que se encuadre dentro de la tolerancia.

7. RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

Se considerará como resistencia a compresión del pavimento en el lugar de extracción de las muestras al promedio aritmético de las resistencias a compresión axial simple, corregidas por edad a 28 (veintiocho) días y esbeltez, de ambos testigos que constituyen una “muestra”, redondeado al kg/cm² más próximo.

Los testigos extraídos y previamente preparados, según Norma IRAM N°1551, serán ensayados a la compresión en un todo de acuerdo con lo establecido en la Norma IRAM N°1546.

El ensayo a compresión se realizará previa preparación de las bases de los testigos; las placas empleadas para preparar las bases serán metálicas, torneadas y lisas y tendrán por lo menos 13 (trece) milímetros de espesor. Ningún punto de la superficie de las mismas se apartará más de 0,05 milímetros de la superficie de un plano.

Previamente al ensayo de los testigos, se los sumergirá en agua a temperatura de 20 ± 2 °C durante por lo menos 24 (veinticuatro) horas. El ensayo a compresión se realizará inmediatamente después de haberlos extraído del agua.

7.1. CORRECCIÓN POR ESBELTEZ

Cuando la relación entre la altura y el diámetro (h/d) de la probeta sea menor de 2, las resistencias específicas de rotura se corregirán por esbeltez multiplicándolas por los factores que se indican a continuación y redondeando los valores obtenidos al kg/cm² más próximo:

Altura/Diámetro	Factor de corrección
2,00	1,00
1,75	0,99
1,50	0,97
1,25	0,94
1,00	0,91

Para las relaciones de esbeltez intermedias, los factores de corrección se calcularán por interpolación lineal. La altura a considerar para calcular la esbeltez, es la del testigo incluidas sus bases listas para el ensayo a compresión.

La resistencia o carga específica se determinará dividiendo la carga de rotura por la sección media de cada testigo. Dicha sección media se calculará con el diámetro, obtenido según el punto precedente “Forma de medir el diámetro”.

8. CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DEL TRAMO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

8.1. ACEPTACION POR CONDICIONES DE RESISTENCIA

Para la aceptación del pavimento de la calzada, se establece la siguiente tabla de resistencias a exigir para cada tipo de hormigón que se emplee:

RESISTENCIAS PARA ACEPTACIÓN Y DESCUENTOS EN HORMIGONES PARA USO VIAL Aplicable para testigos extraídos de la calzada

HORMIGON GRUPO: H - *	HORMIGON DE CLASE DE RESISTENCIA	A		B	
		Resistencia Media Mínima Para Aceptación Total (RMMT) (28 días) MN/m ² Kg/cm ²		Resistencia Media Mínima para Aceptación con Descuento (RMMD) (28 días) [0,85xRMMT] MN/m ² Kg/cm ²	
H - II	B	43	430	37	366
	C	40	400	34	340
	D	35	350	30	298
	E	31	310	26	264
	F	26	260	22	221
	G	21,5	215	18	183
H - I	H	17,5	175	15	149
	I	12	120	10	102

La calzada terminada deberá cumplir con las siguientes condiciones, siendo:

RMMT = La Carga Específica de Rotura Teórica a la compresión axial a 28 días, exigida para cada tipo de hormigón.

ET = Espesor teórico de proyecto.

CT = Capacidad de Carga Teórica (RMMT x ET²)

Rm = Carga Específica Media de Rotura de los testigos, a compresión axial, corregida por edad y esbeltez.

Em = Espesor Medio real, promedio de los testigos de la sección considerada. Cm = Capacidad de Carga real media (Rm x Em²)

8.1.1. ACEPTACION TOTAL

Para la aceptación total, sin aplicación de descuentos, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- No se aceptará que punto alguno de la calzada tenga un espesor menor en 1,5 cm con respecto del establecido en el proyecto.
- La Carga específica real media (Rm) de los testigos a la rotura a compresión axial corregida por edad y relación altura - diámetro, no deberá ser inferior a la RMMT:
 $Rm \geq RMMT$ (Valores de Columna A para cada tipo de hormigón)
- La Capacidad de Carga real media (Cm) de los testigos no deberá ser menor de: $Cm \geq RMMT \times ET^2$



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

8.1.2. RECHAZO TOTAL

El tramo será rechazado y no se efectuará pago alguno si:

- a) El área de la calzada tiene un espesor menor en 1,5 cm con respecto del espesor establecido en el proyecto.
- b) La Carga específica real media (Rm) de los testigos a la rotura a compresión axial corregida por edad y relación altura - diámetro, resulta ser inferior a:
 $Rm < 0,85 \times RMMT$ (Valores de Columna B para cada tipo de hormigón)
- c) Si la Capacidad de Carga real media de los testigos es menor de:
 $Cm < 0,85 \times RMMT \times ET2$

8.1.3. ACEPTACIÓN DEL TRAMO CON DESCUENTO

Se recibirá el tramo con la aplicación de descuento, si la Capacidad de Carga real media está comprendida entre los siguientes valores:

$$RMMT \times ET2 > Cm \geq 0,85 \times RMMT \times ET2$$

En este caso el tramo será aceptado con una penalidad equivalente al precio contractual actualizado para todos los rubros vinculados a la construcción de la calzada, de un área igual a:

$$AP = A \times P$$

En donde:

AP = Área penalizada

A = Área del tramo que contiene los testigos motivo de penalización, excluidas las áreas de rechazo. P = Penalidad a aplicar, igual a:

$$P = 0,5 \times [RMMT - Rm + (RMMT \times ET2) - (Rm \times Em2)] \times RMMT - RMMD (RMMT - RMMD) \times ET2$$

Los resultados correspondientes a testigos con déficit de espesor mayor a 1,5 cm (un centímetro y medio) no intervendrán en ninguno de los cálculos indicados por eliminarse la zona según lo indicado en a). Asimismo, se hace constar que, a los fines de los cálculos, el espesor máximo a considerar será de: $ET \pm 10\%$; es decir, un 10 % sobre el espesor de proyecto.

8.1.4. RECHAZO PARCIAL POR FALTA DE ESPESOR

Si una o más zonas de la calzada tienen un espesor menor que el de proyecto o el establecido en los planos, menos 1,5 cm (un centímetro y medio) la zona será rechazada por falta de espesor, aun cuando se cumplan las condiciones de resistencia. En este caso, el Contratista deberá demoler la zona rechazada, transportar los escombros fuera de la zona de la obra y reconstruirla sin compensación alguna. La calzada reconstruida deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en estas especificaciones.

Delimitación de la zona con déficit de espesor:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Cuando la medición de un testigo indique que el déficit de espesor de la calzada en el lugar es mayor de 1,5 cm, se extraerán nuevos testigos, hacia adelante y hacia atrás del testigo defectuoso, en dirección paralela al eje de la calzada y a distancias determinadas por la Inspección, con el criterio de determinar con la mayor precisión posible el área con deficiencias de espesores. La superficie a demoler será igual al ancho constructivo de la calzada multiplicado por la distancia comprendida entre dos secciones transversales del pavimento coincidentes con testigos que tengan un déficit de espesor mayor de 1,5 centímetros.

La zona a demoler será delimitada mediante cortes realizados con aserradora de juntas en una profundidad mínima de 4 (cuatro) centímetros. Se adoptarán los recaudos para asegurar una perfecta adherencia entre el hormigón anterior y el nuevo a colocar, a entero juicio de la Inspección, empleando resinas de tipo epoxi o materializando juntas de construcción entre ambas estructuras si correspondiere. Cuando la superficie a demoler se extienda hasta una junta existente, la misma será satisfactoriamente tratada o reemplazada de modo que no se interrumpa su normal y perfecto funcionamiento.

8.2. TERMINACIÓN Y ASPECTO SUPERFICIAL

Simultáneamente con las exigencias de lisura superficial, deberán cumplirse las condiciones que se especifican respecto de:

8.2.1. Grietas o fisuras: las zonas que presenten grietas o fisuras quedarán en observación y no serán abonadas hasta la recepción provisional del pavimento. En dicha oportunidad, la Inspección a su exclusivo juicio, evaluará la importancia de los defectos y dispondrá si el área afectada será:

- a) Aceptada
- b) Rechazada, cuando la fisuración o grietas pueda afectar a juicio de la Inspección, la capacidad estructural, la durabilidad o el período de vida útil de la calzada; en cuyo caso las losas serán demolidas y reconstruidas sin compensación.
- c) Aceptada con un descuento proporcional que asigne la Inspección a las deficiencias observadas. Este descuento se aplicará al área afectada y estará comprendida entre el 0 (cero) y el 50 (cincuenta) por ciento del precio actualizado por metro cuadrado para todos los rubros comprendidos en la ejecución de la calzada.

Cuando no se proceda a la demolición de las áreas rechazadas, las grietas o fisuras serán obturadas con materiales de características adecuadas y aprobadas y en la forma en que lo indique la Inspección sin que se efectúe pago alguno por estos trabajos.

8.3. RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS RECHAZADOS

En caso de tramos rechazados será facultativo de la Inspección ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor de acuerdo con el proyecto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

En el caso de que la Inspección no ordene la demolición y reconstrucción mencionada, se le permitirá optar al Contratista entre dejar las zonas defectuosas, sin compensación, ni pagos por las mismas y con la obligación de realizar la conservación en la forma y plazos que se indiquen en el proyecto y estas especificaciones, o renovarlas y reconstruirlas en la forma especificada anteriormente.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

La ejecución de bocacalles de 0.15 m se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado. El precio a pagar por metro cuadrado, incluye la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución propiamente dicha de las bocacalles de hormigón de 0.15 m, y todo otro tipo de gasto que demande la terminación total de la tarea, la provisión del hormigón y materiales a utilizar en el curado del mismo, armaduras, etc. y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar su construcción de acuerdo con las especificaciones y dimensiones de los planos y que no tengan pago en otro ítem del contrato.

ITEM VII: REPLANTEO, NIVELACION Y SONDEOS

1. DESCRIPCIÓN

El replanteo de la obra se realizará previa consulta a los planos de instalaciones existentes tales como gas, telefonía, agua, electricidad, etc. con el objeto de determinar su ubicación y dimensiones.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de instalaciones indicadas en los planos u otras no indicadas de manera que no sean afectadas durante los trabajos. Estos sondeos serán por cuenta de la Contratista, como así también todo pago de derechos a los distintos organismos.

El replanteo de la poligonal del eje del proyecto y las nivelaciones serán ejecutados por el Contratista y verificadas por la Inspección. Los niveles fijados en los planos están referidos a cotas absolutas y el Contratista tendrá la obligación de materializar y conservar. Comprende a su vez la colocación, por parte del Contratista de puntos fijos de nivelación cada 100 metros consistentes en mojones de hormigón tipo H-17. Estos mojones serán cilíndricos de 0.15 m de diámetro y 0.60 metros de longitud enterrados 0.50 metros con un hierro redondo de Ø 20 mm la parte superior de 20 cm de longitud empotrado 17 cm y saliendo 3 cm. Deberán colocarse a su vez estacas en los vértices de la poligonal del eje de la obra abalizada respecto a tres puntos. Estas estacas serán de quebracho de 5 cm x 5 cm de sección de 50 cm de longitud enterrados 0.45 metros. Las estacas estarán pintadas con dos manos de esmalte sintético color blanco con la parte superior de color bermellón.

A partir de las tareas de relevamiento, nivelación y sondeos la Contratista realizará, en caso de ser necesario, un ajuste de proyecto, que contendrá planos de planialtimetría, planos de replanteo y planos de detalles.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará y certificará en forma global (Gl) una vez que los trabajos sean aprobados por la Inspección de obra.

ITEM VIII: EXTRACCIÓN, CORRIMIENTO O REUBICACIÓN DE POSTES Y ÁRBOLES

1. DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende el corrimiento y/o extracción de postes y árboles existentes, indicados en los planos del Proyecto, y que interfieren en la traza de las calles a pavimentar, o se encuentren en un lugar que al realizar el movimiento de suelo se vean afectadas en su estabilidad o correcto funcionamiento.

Dentro de esto se considera:

- a) Extracción, corrimiento y reubicación de postes y columnas de servicios o iluminación (de madera, metálicos y/o de hormigón), con las correspondientes bases de H° u H°A°, cuando se encuentren total o parcialmente ubicados dentro del espacio ocupado por la calzada o en un lugar que al realizar el movimiento de suelo se vean afectadas en su estabilidad o correcto funcionamiento. Estas reubicaciones se harán de acuerdo a las indicaciones y especificaciones de la Inspección y/o del Ente involucrado.
- b) Extracción de árboles con sus raíces (previa autorización u orden expresa por parte de la Inspección) que estén ubicados total o parcialmente dentro del espacio ocupado por la calzada o interfieran con obras de arte o generen mermas de visibilidad o funcionamiento anormal de las obras proyectadas, a solo juicio de la Inspección. Toda extracción de árboles deberá ajustarse a las Ordenanzas (30/13), Resoluciones y Decretos que reglamenten la extracción y poda de arbolado público, así como a las indicaciones dadas por la Dirección de Ambiente municipal. Incluye también el retiro del suelo producto de la excavación que contenga restos de raíces, escombros u otro elemento que impida el normal relleno y compactación posterior. Se considerará finalizada esta tarea una vez que el suelo sobrante y todas las especies sean cargadas, transportadas y descargadas en los sitios que indique la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará y certificará en forma global (Gl) una vez que los trabajos sean aprobados por la Inspección de obra.

ITEM IX: FORESTACIÓN COMPENSATORIA

1. DESCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Comprende este ítem el suministro, provisión y transporte de los ejemplares arbóreos que conformarán las hileras o grupos, la mano de obra, el equipo necesario y responsable a cargo para la ejecución de la plantación y la conservación de dichos ejemplares.

Se deberán respetar las siguientes especificaciones técnicas:

a) Especies a implantar

Se plantarán ejemplares de *Prosopis* sp. (*Prosopis alba* Griseb — Algarrobo blanco y *Prosopis nigra* Griseb — Algarrobo negro), *Cina Cina* (*Parkinsonia aculeata*), *Tala* (*Celtis tala*), *Manzano de campo* (*Ruprechtia apetala*), *Durazno de Campo* (*Kageneckia lanceolata*), *Zen de campo* (*Senna corymbosa*), *Lagaña de perro* (*Caesalpinia gilliesii*).

b) Cantidad de ejemplares

Se deberá forestar con 50 ejemplares de las especies previamente indicadas.

c) Plantación

Se deberá preparar la superficie del terreno en los sitios donde se implantarán los ejemplares. Para tal fin se deberá proceder al control de plagas y malezas mediante métodos mecánicos, debiéndose evitar el uso de métodos químicos en los sitios en donde se situarán los ejemplares y, después de ello, se realizará el hoyado y el plantado correspondiente. El hoyado deberá tener una profundidad mínima de 40 cm y un diámetro mínimo, también, de 40 cm.

Los ejemplares arbóreos a trasplantar deberán tener una altura mínima de 1,00 - 1,30 m.

Los hoyos se deberán regar previamente al plantado. Una vez ubicados los ejemplares y rellenado el pozo, se deberá regar nuevamente cada individuo. Se deberá colocar un tutor del tamaño adecuado a cada individuo plantado. Este tutor deberá ser de un material apropiado para cumplir con su función y de una longitud mínima de 1,5 m sobre el nivel del suelo.

d) Diseño y Emplazamiento de la plantación Estará a cargo de la Contratista, la cual deberá presentar un Plan de Forestación que deberá ser aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Villa Allende de Córdoba.

e) Señalización En los sectores donde se implantará la forestación compensatoria se colocarán señales con la leyenda "Forestación compensatoria por intervención en Obra: "CORDÓN CUNETAS Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS Bº JARDÍN DE EPICURO" – Municipalidad de Villa Allende".

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará en forma global (GL.) una vez terminada la tarea y aprobada por la Inspección. Si al verificarse la plantación lograda resultare necesario reponer ejemplares esto se considerará como un defecto y, por lo tanto, su corrección deberá llevarse a cabo dentro del período de garantía.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Señor Intendente de la Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para: **“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN DE EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)

(I)con domicilio:Teléfono:

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III)con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)
.....

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier

otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 572

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha

Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que constituyen la unión Transitorias de Empresas, que se presentan bajo forma asociativa y deberán acompañar copias certificadas por Escribano Público del contrato social y última acta de designación de autoridades, como así para el caso de un Consorcios de Cooperación acompañando copias certificadas por escribano Público del contrato que instrumenta el Consorcio.

Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

ANEXO 2-PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N°

“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN DE EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación de la licitación por la suma de.

.....

(\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

.....
(\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por.
..... (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN DE EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:

Título:

Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:

Especialidad:

Antecedentes:

3.- LISTADO DE EQUIPOS:

Listado Mínimo requeridos a ser individualizados en la presente.

Acreditando la titularidad y nómina de al menos el 50% de los equipos, los que deberán certificar una antigüedad no superior a 10años:

1. Camiones volcadores
2. Equipo compacto multifunción y balde cargador
3. Compresores y martillos
4. Aserradores de juntas
5. Retroexcavadora, mínimo 180hp, balde 900lts otra de 70hp,
6. Camión regador.
7. Vibrocompactadores autopropulsado



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572

CUADRO I

Presupuesto Oficial (Etapa1)

“CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES DE CALLES VARIAS B° JARDÍN DE EPICURO” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Desmonte	m3	2045,20	\$ 18.640,50	\$ 38.123.551
2	Terraplén compactado	m3	100,00	\$ 21.930,00	\$ 2.193.000
3	Preparación de subrasante	m2	4661,80	\$ 10.200,00	\$ 47.550.360
4	Ejecución de base granular	m3	699,30	\$ 36.550,00	\$ 25.559.415
5	Ejecución de cordón cuneta de hormigón simple	m2	3398,50	\$ 48.212,00	\$ 163.848.482
6	Ejecución de bocacalles de hormigón simple	m2	1263,29	\$ 48.212,00	\$ 60.905.737
7	Replanteo, nivelación y sondeos	gl	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000
8	Extracción, corrimiento o reubicación de postes y árboles	gl	1	\$ 3.750.000,00	\$ 3.750.000
9	Forestación compensatoria	gl	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000
				TOTAL	\$ 346.930.545

Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$ 346.930.545), impuestos incluidos.

VER PDF CON PLANIMETRIA EN PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 572**

Sección D

**PUBLICACION DE
INTERES GENERAL**